

IV Plan de Acción
contra la
EXPLORACIÓN
SEXUAL INFANTIL Y
ADOLESCENTE de
FAPMI-ECPAT
España

2021-2024

IV Plan de Acción contra la EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL Y ADOLESCENTE de FAPMI-ECPAT España 2021-2024

Junio, 2020.

Última actualización: diciembre, 2022.

Documento desarrollado y editado por FAPMI-ECPAT España.

C/ Delicias 8, entreplanta. 28045, Madrid (España).

fapmi@fapmi.es

Disponible a través de la web www.ecpat-spain.org



Con el apoyo y financiación de:



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Contenidos

Primera parte Presentación	5
Presentación	6
Glosario de términos	7
Análisis del contexto	8
Marco general	8
Factores que contribuyen al desarrollo de la ESIA	9
La situación de la ESIA en España	10
La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en/ a través de la prostitución	11
Trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual	13
Explotación sexual online de la infancia y la adolescencia	15
Explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo	17
Matrimonios forzados	18
Niños, niñas y adolescentes especialmente vulnerables	19
• Los y las hijas de las víctimas de trata	19
• Niñas, niños y adolescentes migrantes	19
• Personas menores de edad tuteladas	21
Avances y retos en la respuesta frente a la ESIA	22
Coordinación y cooperación	22
• Recopilación de información estadística	25
Planes de acción nacional	26
Prevención	28
• Sensibilización	28
• Formación y capacitación	31
• Participación del sector privado	33
Protección	35
• Servicios de atención a niños, niñas y adolescentes	39
Participación infantil y juvenil	42
La labor de FAPMI-ECPAT España en la lucha contra la ESIA	43
Segunda parte Marco general de acción	46
Marco de referencia y descripción del Plan	47
Líneas estratégicas de acción	48
Línea de acción I	48
Línea de acción II	48
Línea de acción III	49
Línea de acción IV	49
Línea de acción V	50

Principales descriptores	51
Resultados e indicadores	52
Prioridades transversales.....	56
Tercera parte Despliegue	57
Despliegue	58
Línea de acción I.....	58
Línea de acción II.....	61
Líneas de acción III y IV	65
Línea de acción V.....	67



Primera parte | Presentación



Presentación

El reconocimiento de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil FAPMI-ECPAT España¹ como representante local en España de la organización The Code², y su adhesión a la Red ECPAT International³ como grupo nacional en España, supuso la inauguración de una nueva etapa en cuanto a la lucha contra el maltrato infantil y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESIA), complementando las actuaciones que la entidad ha venido llevando a cabo desde su fundación en 1990.

Así, **FAPMI-ECPAT España**, en base al marco estatal, europeo e internacional, ha configurado diferentes planes de acción en los que se enmarcan las diferentes actividades que la Federación ha venido desarrollando desde 2012 en la lucha contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España⁴ en los que se integran una serie de ejes vertebradores o líneas de actuación a partir de las cuales se articulan los objetivos que configuran el compromiso asumido en la prevención de la ESIA, desde una perspectiva garantista de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Atendiendo a lo anterior, el presente Plan de Acción para el periodo 2021-2024, pretende dar continuidad a las actuaciones iniciadas en 2012 por la Federación, en las áreas que le competen.

Asimismo, y al igual que sus antecesores, este Plan se canaliza a través del **Programa para la Prevención de la Explotación Sexual de la infancia y la Adolescencia**, en el que se incluyen las actividades que serán desarrolladas por **FAPMI-ECPAT España** durante los próximos cuatro años, **superando el ámbito de acción de la Federación y de las Asociaciones que la forman, e implicando a todos los organismos, entidades, instituciones, y otros agentes activos tanto públicos como privados vinculados directa e indirectamente a esta problemática.**

¹ www.fapmi.es · www.ecpat-spain.org

² www.thecode.org

³ www.ecpat.org

⁴ Más información disponible en: www.ecpat-spain.org

Glosario de términos

AGE: Administración General del Estado.

ASI: Abuso Sexual Infantil.

CCAA: Comunidades Autónomas.

CC: Código de Conducta para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Explotación sexual en el Turismo y en los Viajes.

CDN: Comité de los Derechos del Niño / Convención sobre los Derechos del Niño.

Código de Conducta /CC: Código de Conducta para la protección de niñas y niños en los viajes y el turismo.

DGVG: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género

ECPAT Int.: ECPAT Internacional.

ESIA: Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia.

ESIAVT: explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo.

FAPMI: Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil.

FFCCSE: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

IMV: Ingreso Mínimo Vital

LCR: Entidades locales (nacionales) que gestionan el Código de Conducta para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Explotación Sexual en el Turismo y en los Viajes en un país (Local Code Representative).

LO: Ley Orgánica

LOPIVI. Ley de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia

ODS: Objetivos de desarrollo sostenible

OI: Observatorio de la Infancia

OMT: Organización Mundial del Turismo

PESI: Plan de Acción contra la Explotación sexual de la Infancia y la Adolescencia.

PENIA: Plan estratégico nacional de infancia y adolescencia.

PFV: Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

PENTRA: Plan estratégico nacional contra la trata y la explotación de seres humanos.

POI: Plataforma de Organizaciones de Infancia.

RSC: Responsabilidad Social Corporativa.

RUMI: Registro Unificado de Maltrato Infantil.

TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación.

TSH: Trata de Seres Humanos.

UNICEF: Fondo de Naciones Unidas para la Ayuda a la Infancia.

Análisis del contexto

Marco general

Una niña, un niño o un adolescente es víctima de explotación sexual (ESIA) cuando participa en actividades sexuales a cambio de algo, ya sea una ganancia económica o bien de otro tipo, o incluso la promesa de tal, para una tercera persona, la persona agresora o el propio niño, niña o adolescente⁵. En estas situaciones la niña, el niño o el adolescente puede verse obligado a la explotación a través de la fuerza física, las amenazas, la coacción, etc., o bien darse factores más complejos, entre los que se incluyen el desequilibrio de poder entre la víctima y la persona agresora o una relación de confianza que es utilizada por la persona agresora o explotadora⁶.

Aunque comparten ciertas características, el abuso sexual infantil (ASI) y la ESIA constituyen dos formas diferenciadas de violencia sexual hacia la infancia y la adolescencia, siendo el elemento diferencial en la ESIA, el contexto de intercambio en el que se produce el abuso sexual.

En cualquier caso y a todos los efectos, la ESIA supone de hecho una vulneración de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia⁷, donde la niña, el niño o adolescente es tratado como un objeto sexual⁸, que puede comprarse o adquirirse, utilizarse y desecharse.

A pesar de la falta de datos que permitan cuantificar esta problemática, de acuerdo con ECPAT Int.⁹, la magnitud y el alcance de la ESIA se está expandiendo a nivel global, haciéndose evidente un aumento de la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes frente a la misma.

En términos generales, y de acuerdo de nuevo con ECPAT Int.¹⁰, entre los obstáculos en cuanto a la prevención y la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de ESIA, se encuentran las dificultades en cuanto a la claridad conceptual y el lenguaje utilizado en referencia a la problemática que dificulta situar el problema e implementar las diferentes intervenciones para combatirlo.

Por otro lado, la falta de evidencia objetiva e investigaciones fiables sobre la ESIA dificulta fijar objetivos, identificar y evaluar buenas prácticas y aprender de las iniciativas que han venido implementándose hasta la fecha.

Asimismo, se encuentra una falta de proyectos y/o programas que adopten enfoques integrales que aborden la demanda de sexo con niños y niñas (incluidos aquéllos dirigidos al abordaje del papel de las personas intermediarias).

El papel de los Estados y otros organismos también es decisivo a la hora de abordar esta problemática, pero, en la actualidad, tanto los procesos como los mecanismos

⁵ ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. **Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales**. P. 28.

⁶ **Boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/ SGB/2003/13)**.

⁷ **Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre de 1990.

⁸ **Declaración y Programa de Acción adoptados en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia**, Estocolmo (Suecia), del 27-31 de agosto de 1996.

⁹ ECPAT international (2018). **Strategic Framework (2018-2021)**, P.6.

¹⁰ *Ibid.*

implementados adolecen de sistemas para monitorizar la problemática de la ESIA de forma suficientemente efectiva.

Del mismo modo, y en cuanto al sector privado también es palpable la falta de asunción de una mayor responsabilidad colectiva tanto en la monitorización como en la prevención.

La falta de mecanismos flexibles en cuanto a la recuperación, reinserción y la adaptación de la justicia a la infancia y la adolescencia suponen otro de los obstáculos en el abordaje integral de la ESIA.

Lo anterior hace evidente que, **sin un cambio tanto en la prevención como en la respuesta ante la problemática, es probable que la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes frente a la ESIA continúe incrementándose.**

Factores que contribuyen al desarrollo de la ESIA

No existe un factor único, sino diferentes factores que contribuyen a un aumento en la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes a la explotación sexual. Y además estas causas pueden ser diferentes dependiendo de los países.

Sin embargo, sí que hay muchos factores comunes que favorecen la explotación sexual de la infancia y la adolescencia y que se encuentran en diferentes regiones. Uno de esos factores es el deseo de las víctimas potenciales de mejorar sus situaciones vitales, lo que es utilizado para captar a las víctimas y acabar sometiéndolas a las situaciones de explotación.

Al respecto, podemos hablar en general de la vulnerabilidad social como una de las causas principales de la explotación. Y esta vulnerabilidad obedece, por un lado, a factores económicos y sociales como la pobreza, la discriminación por cualquier motivo, los conflictos armados, la violencia intrafamiliar, las familias disfuncionales, pero, por otro, también atiende a las circunstancias personales como, por ejemplo, la edad de las víctimas, las condiciones sanitarias o bien la discapacidad.

Como se ha venido comentando, la explotación sexual afecta de forma desproporcionada a las niñas y aquí las desigualdades de género juegan un papel esencial. Por un lado, en cuanto al sistema de organización social que perpetúa los modelos de desigualdad por razón de género y, en particular, en situaciones de conflictos armados, desplazamiento de poblaciones, pertenencia a minorías étnicas, etc., la feminización de la pobreza, o las desigualdades en el acceso a la educación, formación o al ámbito laboral.

La mayoría de niñas y niños víctimas de explotación, tienen una situación de partida de una gran vulnerabilidad. muchos y muchas de ellas proceden de contextos en los que sufren situaciones de violencia y discriminación y estas situaciones se agravan si, además, proceden de familias sin recursos, si no tienen oportunidades para formarse o si sufren alguna situación de persecución (por motivos de etnia, religión, género u opiniones políticas, entre otros factores).

Por otro lado, los factores políticos, también tienen un peso específico en esta vulnerabilidad. En particular influyen la falta de implementación de políticas adecuadas de educación afectivo sexual y salud reproductiva, acceso gratuito y permanencia dentro del sistema educativo, educación en derechos, así como la implementación de programas de restitución de derechos a las víctimas, que incluyan apoyo psicosocial, reinserción escolar y familiar, atención en salud y capacitación laboral.

Por otro lado, también se hace necesario tener en cuenta nuevos factores o factores emergentes que pueden aumentar el riesgo de niñas, niños y adolescentes a la explotación sexual.

Entre ellos, por ejemplo, el crecimiento en cuanto al acceso y uso de Internet y por tanto de las oportunidades para producir, obtener y difundir material de ASI a través de este medio o la facilitación del acceso a niñas, niños y adolescentes a través de estas tecnologías; el aumento de las desigualdades sociales, los movimientos migratorios por cualquier causa (conflictos armados, desastres naturales, etc.); la expansión de los viajes y el turismo cuyas infraestructuras y servicios son utilizados por agresores y/ o explotadores sexuales para abusar de niñas, niños y adolescentes.

Aunque es importante reconocer que los factores mencionados anteriormente sitúan al niño o la niña en una posición más vulnerable a la violencia sexual, en el caso específico de la ESIA, lo que desencadena el delito es el hecho de que haya personas dispuestas a explotar esta vulnerabilidad, es decir, que exista una “demanda” de sexo de personas menores de edad.

La demanda se refiere no solo a las personas que compran los servicios sexuales de una persona menor de edad sino, en especial, a las personas que pretenden lucrarse con su explotación. Rara vez son los propios niños y niñas, sino más bien proxenetes, propietarios de burdeles, operadores de turismo, personas que se dedican a la trata de seres humanos, intermediarios, y otras personas quienes se lucran con los ingresos procedentes de la explotación. En ocasiones la lista incluye a miembros de la propia familia del niño o la niña. Es preciso comprender y abordar la demanda en todas sus dimensiones a fin de poder avanzar en la reducción de la explotación sexual infantil y adolescente.

Teniendo en cuenta lo anterior, en España aún existe una ausencia de políticas suficientes que aborden las causas subyacentes a la ESIA, como la pobreza infantil o los costes ocultos relativos a la educación; la situación de las personas menores de edad especialmente vulnerables como los menores de edad migrantes no acompañados; la falta de aprobación de una ley integral de protección de niños y niñas frente a la violencia; y la necesidad en cuanto a la mejora de la coordinación entre las diferentes administraciones (a nivel estatal y autonómico) para la defensa y protección de los derechos de la infancia¹¹.

A pesar de que España reafirmó su compromiso en materia de lucha contra la ESIA en el Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes¹², se deben continuar invirtiendo esfuerzos en el diseño y la implementación de acciones concretas que permitan avanzar de forma proactiva en la lucha contra la ESIA prioritariamente en los ámbitos de la investigación sobre el fenómeno en todas sus formas, la prevención y la sensibilización, la protección a las víctimas, y la promoción de la participación infantil y juvenil.

La situación de la ESIA en España

España ha desarrollado en los últimos años importantes esfuerzos en el abordaje de la ESIA, especialmente en el ámbito legislativo. Sin embargo, el análisis del contexto actual evidencia un aumento de los casos detectados en materia de violencia contra la infancia y la adolescencia y, de forma concreta, de violencia sexual contra niñas, niños y

¹¹ Véase por ejemplo, [CRC/C/ESP/CO/5-6 Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España de 5 de marzo de 2018](#).

¹² ECPAT Int. (2009). [Report of the world congress III Against sexual exploitation of children & adolescents](#).

adolescentes, especialmente casos de abuso sexual infantil y de determinados aspectos de la explotación sexual infantil y adolescente.

De hecho, según los últimos datos disponibles proporcionados por el Ministerio del Interior en el año 2021¹³, en España, un total de 55.354 personas menores de edad fueron víctimas de alguna infracción penal. En porcentajes, estas cifras indican que el 3,78% del total de víctimas registradas en 2021 fueron personas menores de edad. La categoría delictiva donde las personas menores de edad representan las mayores tasas de victimización son, por debajo de los delitos contra el patrimonio, los delitos contra las personas (homicidios, lesiones, malos tratos en el ámbito familiar, etc.), seguidos de los delitos contra la libertad, y contra a libertad sexual, donde las víctimas menores de edad suponen el 48,82% de todas las víctimas en esta categoría delictiva. Estos delitos comprenden como subtipos los delitos de agresión sexual con penetración, la corrupción de menores e incapacitados, la pornografía de menores, y otros contra la libertad/ indemnidad sexual.

Y es que la ESIA afecta a decenas de niñas, niños y adolescentes en España, en sus diferentes manifestaciones, las cuales están estrechamente vinculadas entre sí: la explotación de niños y niñas en/ a través de la prostitución¹⁴, las imágenes de abuso sexual infantil¹⁵, la explotación sexual de niños y niñas en el entorno online, la trata de niñas y niños con fines de explotación sexual, la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo¹⁶, los matrimonios forzados.

No obstante, se considera que, dada la naturaleza clandestina de estos delitos relacionados con la ESIA, y en muchas ocasiones su tolerancia social, las cifras presentadas no reflejan la verdadera magnitud de la problemática.

De hecho, la carencia de estudios sistemáticos y/o bases de datos que proporcionen una visión objetiva sobre la magnitud del problema de la violencia contra la infancia, y de forma concreta de los índices de ESIA en cualquiera de sus manifestaciones a nivel nacional, **suponen un obstáculo en el análisis de la problemática y en la implementación de estrategias efectivas que permitan la prevención, la protección y la asistencia de las personas menores de edad en esta situación.**

Al respecto y como se irá viendo a lo largo del presente documento, preocupa la falta de una estrategia integral que aborde de forma discriminada la explotación sexual infantil y adolescente como una forma de violencia sexual independiente y diferenciada del abuso sexual infantil, así como la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional para la aplicación de políticas destinadas a la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de ESIA, políticas que deben tener presente la situación concreta de éstos, y especialmente de aquéllos en situaciones de especial vulnerabilidad.

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en/ a través de la prostitución

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes a través de la prostitución, tiene lugar cuando una niña, un niño o un adolescente se ve envuelto en actividades sexuales a cambio de (o promesa de) algo de valor (dinero, objetos, alojamiento etc.). Las niñas, niños y adolescentes no necesariamente son quienes reciben el objeto del intercambio, sino que a menudo lo recibe una tercera persona. Además, no es necesario que el objeto de

¹³ Ministerio del Interior. **Estadística de Criminalidad Ministerio del Interior (2021)**. P.p. 169-170.

¹⁴ Utilizamos en este informe el término "explotación de niños y niñas a través de la prostitución" de acuerdo a las orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. **Orientaciones terminológicas para la....** P.p. 33 a 34. Op. Cit.

¹⁵ Utilizamos en este informe el término "imágenes y materiales de abuso sexual infantil", en vez del comúnmente utilizado "pornografía infantil" de acuerdo a las orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. *Ibid.* P.p. 44 a 45.

¹⁶ Utilizamos en este informe el término "explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo", en vez del comúnmente utilizado "turismo sexual infantil" de acuerdo a las orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. *Ibid.* P.p. 63 a 65.

intercambio sea entregado en realidad, sino la mera promesa de un intercambio resulta suficiente, incluso si nunca se cumple¹⁷.

En términos generales supone una vulneración de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, que atenta de facto contra los cuatro principios fundamentales de la Convención de los Derechos del Niño (CDN)¹⁸: **vulnera el derecho de los mismos a su integridad, dignidad y desarrollo y afecta a otros múltiples derechos como el derecho a la protección contra todas las formas de violencia, el derecho a la salud y a la educación, el derecho a vivir con una familia, el derecho a la justicia, y en ocasiones, incluso el derecho a la vida.**

La recopilación estadística de datos sobre la explotación de niños y niñas en España a través de la prostitución es escasa, motivo por el cual no existe un conocimiento riguroso del alcance de la problemática, faltan estudios que proporcionen cifras precisas sobre su estado, desarrollo y evolución, y existe una confusión de esta problemática con otras manifestaciones de la ESIA, especialmente con la trata de niños y niñas con fines de explotación sexual, en parte porque los esfuerzos del Estado se han concentrado en la lucha contra esta problemática, la mayoría de víctimas detectadas, de origen extranjero.

En este sentido, los datos publicados por el Ministerio del Interior a través del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC)¹⁹ revelan un incremento progresivo del número de victimizaciones²⁰ para los delitos que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual de los menores de edad y que pueden estar relacionados con la ESIA, en los últimos cuatro años:

	2018 ²¹	2019 ²²	2020 ²³	2021 ²⁴
Agresión sexual con penetración	332	343	374	618
Corrupción de menores o incapacitados	293	396	339	395
Pornografía de menores	101	117	146	162
Otros contra la libertad e indemnidad sexual	4.656	5.040	4.826	7.141
Totales:	5.382	5.896	5.685	8.316

Por otro lado, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el crimen Organizado CITCO, a través de su balance en materia de lucha contra la trata de personas²⁵, incluye asimismo datos relativos a la explotación sexual de las personas menores de edad; de acuerdo a los últimos informes disponibles, en 2021 se identificaron 4 niñas víctimas de explotación sexual.

Al respecto, las cifras presentadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a pesar de ser las más fiables, sólo representarían la punta del iceberg²⁶; lo que coincide con la opinión de los expertos, los cuales afirman que éstas representarían tan solo un 20% de los casos reales²⁷.

¹⁷ ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. **Orientaciones terminológicas para la...** P.p. 33 a 34. Op. Cit.

¹⁸ Instrumento de Ratificación de la **Convención sobre los Derechos del Niño...** Op. Cit.

¹⁹ Se computan datos provenientes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Foral de Navarra y policías locales que proporcionan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad. No se incluyen datos de la Ertzaintza (Policía del País Vasco) ni de los Mosos d'Esquadra (Policía de Cataluña).

²⁰ Número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicados por alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de víctima.

²¹ Ministerio del Interior (2019). **Anuario estadístico del Ministerio del Interior 2018**. P. 188.

²² Ministerio del Interior (2020). **Anuario estadístico del Ministerio del Interior 2019**. P. 203

²³ Ministerio del Interior (2021). **Anuario estadístico del Ministerio del Interior 2020**. P.171

²⁴ Ministerio del Interior (2022). **Anuario estadístico...** Op. Cit.

²⁵ CITCO (2022). **Trata y explotación de seres humanos en España Balance estadístico 2017-2021**. P.10.

²⁶ Hernández Velasco, I. 13 de marzo de 2017. **La explotación sexual de menores, un delito en auge en España**. Elmundo.es.

²⁷ UNICEF. **El cliente de prostitución infantil: propuesta de modificación del código penal**. P.1.

En cuanto al perfil de las víctimas, el informe sobre delitos contra la libertad y la indemnidad sexual relativo a 2021²⁸ refiere que, en cuanto a los delitos relativos a la prostitución, se registraron 64 victimizaciones de personas menores de edad en ese año, siendo las niñas las que representan un mayor porcentaje de victimizaciones (el 89,06% en comparación con el 10,95% de los niños varones)²⁹. La franja de edad de 14 a 17 años³⁰ presenta las mayores tasas de victimización, registrándose 58 casos, siendo la proporción de niñas mayor, de nuevo a la de los niños (91,37%). La estadística no discrimina entre el tipo de delito y la nacionalidad, siendo los menores de edad contra los que se ha cometido algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual en su mayoría de nacionalidad española (86,4%), en comparación con los de origen extranjero (13,6%). En este segundo caso, la mayoría proceden de países de América (5,5%), seguidos de aquellos que provienen de la Unión Europea (3,8%), África (2,3%), y Asia (0,4%)³¹.

A pesar del avance en la recopilación de datos, especialmente por lo que respecta a la desagregación de datos en cuanto a la nacionalidad de las víctimas, el sexo y la edad, aún nos encontramos con dificultades que no permiten el análisis veraz de la realidad: no se cuenta con información específica sobre la realidad de niños y niñas víctimas (como la situación de vulnerabilidad, etnia, estructura familiar, nivel socio-económico, etc.); los datos de los que se dispone requieren de un criterio de unificación sobre el número de víctimas y el de victimizaciones; en ocasiones, como se ha visto, los datos tampoco son coincidentes; y, finalmente no discriminan entre las diferentes formas en que puede manifestarse la ESIA (excluyendo la trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual que se verá más adelante y que no consta en estas estadísticas por ser un tipo penal aparte).

Además de lo anterior, los esfuerzos del Estado para luchar contra esta problemática se han traducido principalmente en reformas legislativas para fortalecer la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la misma. Al respecto, y de conformidad con las obligaciones establecidas en los diferentes instrumentos internacionales y regionales, tales como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía³² y la Directiva 2011/93/UE³³, destacan los avances producidos a través de las reformas introducidas en el Código Penal en 2010³⁴ y 2015³⁵ y en otros textos normativos como la Ley Orgánica del Poder Judicial³⁶.

Asimismo, también destaca la recientemente aprobada Ley Orgánica de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia³⁷ (LOPVI), donde se incluye de forma explícita la explotación sexual como una de las formas de violencia que afectan a la infancia y la adolescencia y que debe abordarse de forma integral.

Trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual

²⁸ Ministerio del Interior (2022), **Informe sobre delitos contra la libertad y la indemnidad sexual 2021**.

²⁹ *Ibid.* P.20.

³⁰ *Ibid.* P. p. 21-22.

³¹ *Ibid.* P. 22.

³² Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, por la que aprueba el **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**.

³³ **Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil** y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.

³⁴ **Ley Orgánica 5/2010**, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Publicada en el Boletín Oficial de Estado BOE núm. 10 de 23 de junio de 2010. Art. 189.

³⁵ **Ley Orgánica 1/2015**, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

³⁶ **Ley Orgánica 6/1985**, de 1 de julio, del Poder Judicial, publicado el 2 de julio de 1985.

³⁷ **Ley Orgánica 8/2021**, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Publicada en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 134, de 5 de junio de 2021.

La trata de personas en general es una problemática muy compleja y que atenta contra los derechos y la dignidad de las víctimas, especialmente, y en el caso de la trata que tiene como finalidad la explotación sexual, de mujeres y personas menores de edad.

Al respecto, una niña, niño o adolescente es víctima de trata cuando es captado, transportado, trasladado, acogido o recibido, recurriendo a la amenaza o al abuso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación³⁸.

Los datos disponibles sobre España indican que es un país considerado tanto de origen, como de tránsito y destino de las víctimas de trata, especialmente para mujeres y niñas con fines de explotación sexual³⁹. En cuanto a la trata con fines de explotación sexual, según datos del Ministerio de Interior en 2021⁴⁰ se identificaron 136 víctimas procedentes principalmente de Colombia, Paraguay, Rumanía y Venezuela⁴¹. De las anteriores, 2 fueron niñas. También se identificaron 2 niñas víctimas de matrimonio forzoso⁴². Asimismo, y de acuerdo a esta misma fuente, se identificaron 4.704 personas que estarían en riesgo de sufrir una posible situación de trata con fines de explotación sexual⁴³. Sin embargo, tanto las entidades especializadas como otros agentes apuntan a un porcentaje mucho mayor de víctimas que no estarían siendo detectadas por el sistema. Al respecto, destaca el estudio llevado a cabo por la Universidad Pontificia de Comillas y UNICEF Comité Español con el objetivo precisamente de estimar la cifra oculta de esta realidad, en este caso, restringido a la Comunidad de Madrid. Las conclusiones de la adaptación de este sistema permiten concluir que habría 2.805 personas víctimas de trata no vistas, detectándose solamente una de cada cuatro de ellas, y en cuanto a las personas menores de edad, quedarían sin observar casi seis niñas y niños⁴⁴.

Lo anterior, se debe en parte a que la identificación formal de las víctimas recae de forma exclusiva en las unidades especializadas de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y en general suele estar vinculado a las investigaciones criminales del delito de trata, con las dificultades en cuanto a las limitaciones que supone la colaboración de la víctima, ya sea por desconocimiento de sus derechos, porque pueden no identificarse como víctimas de trata o por miedo a las represalias por parte de las personas tratantes o por encontrarse en una situación administrativa irregular. También existen limitaciones en los procesos de detección e identificación entre las personas solicitantes de asilo o personas que en un primer momento son identificadas como migrantes irregulares⁴⁵.

A pesar de lo anterior, los datos disponibles permiten referir que estas víctimas, a menudo tienen una percepción negativa de la posibilidad de ver mejorar su situación en su país de origen por su bajo nivel de educación, por la falta de estructuras de apoyo y de las dificultades económicas que padecen en la zona de la cual proceden. Las crisis políticas, sociales y económicas, las guerras civiles y los conflictos étnicos y religiosos, la persecución y discriminación contra determinadas minorías, la alta tasa de desempleo y elevados índices de criminalidad colocan a niños, niñas y adolescentes en situaciones de especial vulnerabilidad a la trata de personas.

En los últimos años, el Estado ha invertido importantes esfuerzos en el desarrollo de instrumentos encaminados a combatir la trata de personas. Al respecto cabe destacar la

³⁸ Instrumento de Ratificación del **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños**, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 296, de 11 de diciembre de 2003.

³⁹ US Department of State (2021) **Trafficking in persons report**. Pp. 514-516.

⁴⁰ CITCO (2022). **Trata y explotación de seres humanos en...** P.6.

⁴¹ *Ibid.* P.7.

⁴² *Ibid.* P.24.

⁴³ *Ibid.* P. 5.

⁴⁴ Universidad Pontificia de Comillas y UNICEF (2022). **Qué sabemos y cómo lo contamos: cultura de datos en la trata de seres humanos.**

⁴⁵ Véase más adelante.

reforma del Código Penal a través de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal⁴⁶ donde se introdujeron mejoras sustanciales de conformidad con los instrumentos internacionales y regionales (véase más adelante).

También cabe destacar la aprobación del Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos⁴⁷, que pretende abordar esta problemática en cualquiera de sus formas en base a una serie de prioridades troncales, tales como la detección y la prevención, la identificación, la derivación, la protección, la asistencia y recuperación de las víctimas, la persecución del delito, la cooperación y la coordinación, y la mejora del conocimiento.

Finalmente, también debe destacarse el impulso del anteproyecto de ley orgánica contra la trata y la explotación de seres humanos, actualmente en trámite.

Explotación sexual online de la infancia y la adolescencia

La explotación y el abuso sexuales de niñas, niños y adolescentes cada vez tiene lugar con más frecuencia en o a través de Internet; es decir, Internet se convierte en un medio explotar y abusar sexualmente de niños, niñas y adolescentes. Es lo que conocemos como explotación sexual online de la infancia y la adolescencia (ESIA online), y, como sucede en el entorno offline, también puede adoptar múltiples formas.

En este sentido, la ESIA online incluiría cualquier acto de naturaleza sexual que se da en o a través del entorno online, incluyendo cualquier uso de las TIC tanto para producir como para facilitar la ESIA⁴⁸. El resultado de lo anterior, es la producción de imágenes u otros materiales que objetivan el abuso y/o la ESIA contra niños, niñas y adolescentes incluyendo la producción, venta, posesión, distribución o difusión de los mismos⁴⁹.

Según el informe Digital. 2020, España, ocupa el puesto número 14 a nivel mundial, en cuanto a usuarios y usuarias de Internet⁵⁰. De hecho, más de 43 millones de personas se conectan diariamente a Internet, empleando casi 6 horas cada día y un 87,1% utilizan redes sociales, lo que equivale a 40 millones de personas, produciéndose un incremento del 8,8% con respecto al año anterior⁵¹. Por otro lado, y en coherencia con lo anterior, la proporción de uso de las tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la población de 10 a 15 años es en general muy elevada. De hecho, el ordenador, es el dispositivo más utilizado (el 97,5% de las personas en esta franja de edad lo utilizan) así como el uso de Internet (que supone el 97,5%)⁵². De acuerdo a esta estadística son las niñas las que más utilizan las TIC y cuanto más aumenta la edad, más aumenta su uso, sobre todo a partir de los 11 años⁵³.

Este contexto da cuenta de la cotidianidad y el uso generalizado de las TIC, formando parte de la vida diaria de niños, niñas y adolescentes, lo que pone de manifiesto la necesidad de prestar especial atención a cómo este contexto social puede afectar de una forma u otra a las experiencias de niños y niñas en el entorno online.

Al respecto, de acuerdo con el estudio sobre cibercriminalidad en España, durante 2021⁵⁴, se produjeron 3.733 victimizaciones registradas que afectan a personas menores de edad,

⁴⁶ Ley Orgánica 1/2015. Op. Cit.

⁴⁷ Ministerio del Interior (2021). **Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos (2021-2023)**.

⁴⁸ ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. **Orientaciones terminológicas para la...** P.p. 31. Op. Cit.

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ We are social (2021). **Digital 2022: Global overview report**. Infografía nº. 23

⁵¹ We are social (2021). **Local country headlines**. Infografía nº. 214

⁵² Instituto Nacional de Estadística (2021). **Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares. Año 2021**. P. 12.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ Ministerio del Interior (2022). **Informe sobre la cibercriminalidad en España 2021**. P.48.

lo que supone un porcentaje del 1,55% de niños, niñas y adolescentes afectados. Entre los delitos que más les afectan son, por grupo penal, las amenazas y coacciones (36,03%) y los delitos sexuales (28,20%). De hecho, esta última categoría delictiva afecta a niñas, niños y adolescentes en un porcentaje del 87,16% en relación a todos los grupos de edad.

Y son las niñas las que sufren un mayor número de victimizaciones en comparación con los niños (62,43%⁵⁵ y el 37,56%⁵⁶, respectivamente), siendo las niñas de nuevo las que ostentan un mayor porcentaje en cuanto a los delitos sexuales, con una diferencia de hasta el 38,47% en comparación con los niños.

En el estudio llevado a cabo por FAPMI-ECPAT España en 2021⁵⁷, el 39,7% de niños y niñas encuestadas afirmaban que les había pasado o que habían visto algo que les había provocado malestar a través de Internet. Entre las experiencias negativas que han vivido en Internet, destacan la visualización de contenidos relativos a violencia contra animales (25,6%), seguido de la violencia contra personas (19,5%), y de las situaciones relacionadas con la violencia entre iguales en el entorno online -ciberbullying- (16,4%). Por otro lado, el 16,2% de los y las niñas afirmaron haber recibido por parte de terceras personas imágenes con contenido sexual.

En este contexto el estudio también revisa determinadas conductas de riesgo llevadas a cabo por parte de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellas relacionadas con la autoproducción de imágenes con contenido sexual. Al respecto, en la población de 13 a 17 años, un 1,9% afirma haber compartido imágenes suyas con contenido sexual. Por género, son las niñas las que comparten en mayor medida este tipo de imágenes, en un 52,4% en comparación con los niños (47,6%).

El tipo de imágenes que comparte son en mayor medida imágenes en ropa interior y/o provocativas (74,2%), seguido de imágenes en las que aparecen haciendo algo sexual (22,6%), y finalmente imágenes en las que aparecen sus genitales (3,2%). Por sexo, son las niñas las que comparten más imágenes provocativas y en ropa interior, en comparación con los niños, que son los que más comparten imágenes de sus genitales y haciendo algo sexual.

En cuanto al contexto en el que han producido este tipo de imágenes, destaca en primer lugar, porque quisieron, seguido de aquellos y aquellas que las hicieron a petición de su pareja. Por otro lado, un significativo 12% afirman haber producido este tipo de materiales porque alguna persona les chantajeó. Por género, no existen diferencias entre este y el contexto en el que las han producido; tanto niños como niñas han producido este tipo de imágenes por igual por iniciativa propia, así como a petición de sus parejas sentimentales, incluyendo el chantaje por parte de alguna persona.

En cuanto a la difusión de las imágenes, la mayoría de personas participantes, afirman haberlas difundido entre personas de confianza, seguidos de aquellos y aquellas que las han compartido públicamente, a través de redes sociales principalmente, y con su pareja emocional. Por otro lado, un 9,3% afirman haberlas compartido con personas que no conocían.

Con respecto a las consecuencias, la gran mayoría de niñas y niños afirman que la difusión de tales imágenes no tuvo ninguna consecuencia para ellos y ellas, en comparación con el 20,7% de aquellos y aquellas que afirman que la difusión de tal material tuvo consecuencias negativas.

En los últimos años la legislación española, como parte del continuo esfuerzo de adaptar la legislación nacional a los estándares internacionales y regionales en esta materia, ha

⁵⁵ Íbid. P. 49.

⁵⁶ Íbid. P. 50.

⁵⁷ FAPMI-ECPAT España (2022). **Make-it-safe. Resultados de la implementación y propuestas de mejora 2021**

avanzado en la protección de niños, niñas y adolescentes contra los delitos asociados a la ESIA online. Así, en la citada reforma del Código Penal⁵⁸ se introdujo una definición más amplia de pornografía infantil, así como la tipificación de diferentes actos relativos a la producción o la difusión de este tipo de material (art. 189). Del mismo modo, la citada reforma introduce conceptos como el *Child grooming* (art. 183 ter).

También se ha invertido un importante esfuerzo en materia de prevención, especialmente de la ESIA online. En este ámbito destaca la labor llevada a cabo por parte de las FFCCSE y la de diferentes entidades de la sociedad civil que cuentan con programas dirigidos a la población infantil y juvenil para el fomento del uso seguro de las TIC⁵⁹.

Explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo

Se considera explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo (ESIAVT) cualquier acto de explotación sexual infantil que se produzca en el contexto de los viajes, el turismo o ambos. Esta definición incluye tanto a los turistas, como a aquellos que viajan por negocios, expatriados, "volunturistas" o pseudocuidadores en el extranjero. Además, esta definición incluye tanto a turistas, como a viajeros locales y regionales⁶⁰.

España sigue ocupando el segundo lugar como destino turístico más grande del mundo, cerrando 2019 con 84 millones de llegadas de turistas⁶¹. En 2019, las personas residentes en España realizaron 193,9 millones de viajes, de los cuales el 10,4% se hicieron al extranjero, siendo más de la mitad (51,7%) los realizados por ocio, recreo y vacaciones⁶². Y a pesar de la importancia que tiene el turismo en el país, no se dispone de información sobre la problemática de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo (ESIAVT) debido principalmente a la falta de abordaje tanto a nivel político, como a nivel jurídico de la misma.

No obstante, este tipo de casos se dan tanto en España por parte de turistas/personas que viajan de origen extranjero, como en terceros países por parte de nacionales, hechos de los que dan cuenta principalmente los medios de comunicación⁶³.

Como se comentaba, en España la explotación sexual infantil en los viajes y el turismo no está contemplada como un delito específico. No obstante, en la reforma operada por Ley Orgánica 1/2014 de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, relativa a la justicia universal⁶⁴, se amplió la extraterritorialidad de la ley penal española a los supuestos de abuso sexual infantil cuando el delito se comete en el extranjero (véase más adelante).

Teniendo en cuenta la dimensión internacional de esta problemática, la aprobación de legislación extraterritorial supone un avance para el fortalecimiento legal entre países en materia de explotación sexual infantil y adolescente, ya que uno de los factores que aumenta la vulnerabilidad de las personas menores de edad, son los marcos legales débiles⁶⁵. De esta forma el art. 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial⁶⁶, en su apartado 8º establece que será competencia de la jurisdicción española "Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos sobre víctimas menores de edad, siempre que: 1.º

⁵⁸ Ley Orgánica 1/2015. Op. Cit.

⁵⁹ Se verá con más detalle más adelante.

⁶⁰ ECPAT Int. (2016). Offenders on the move. Global study on sexual exploitation of children in travel and tourism.

⁶¹ UNWTO (2020). Tourism Highlights. P.8.

⁶² Instituto Nacional de Estadística (INE) (2020). España en cifras. P.p. 47 a 49.

⁶³ Por ejemplo, M. Ollés (30 de enero de 2021). Condenado a ocho años y medio de cárcel por prostituir a menores tuteladas. Diario de Mallorca.

⁶⁴ Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal. Publicada en el Boletín oficial del Estado «BOE» núm. 63, de 14 de marzo de 2014.

⁶⁵ ECPAT International (2008). Leyes Extraterritoriales. Por qué no funcionan y cómo pueden fortalecerse. P 4-5.

⁶⁶ Ley Orgánica 6/1985. Op. Cit.

el procedimiento se dirija contra un español; 2.º el procedimiento se dirija contra ciudadano extranjero que resida habitualmente en España; 3.º el procedimiento se dirija contra una persona jurídica, empresa, organización, grupos o cualquier otra clase de entidades o agrupaciones de personas que tengan su sede o domicilio social en España o; 4.º el delito se hubiera cometido contra una víctima que, en el momento de comisión de los hechos, tuviera nacionalidad española o residencia habitual en España”.

En el ámbito de la prevención, desde el Gobierno español también se están invirtiendo esfuerzos en cuanto al impulso de la participación del sector privado turístico en la lucha contra la ESI/AVT, especialmente a través de la formulación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas⁶⁷, que establece de forma específica en el principio rector 2, medida específica 4 que “se promoverán los códigos de autorregulación tomando como ejemplo experiencias sectoriales relevantes, como el Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo (OMT) o el Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la Explotación Sexual en la Industria del Turismo y los Viajes” iniciativa gestionada en España por FAPMI-ECPAT España⁶⁸ (medida 4, principio rector 2).

Matrimonios forzados

El matrimonio forzoso es un matrimonio celebrado sin el pleno y libre consentimiento de uno o de los dos contrayentes debido a su falta de madurez y/o capacidad⁶⁹.

En 2018, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas adoptó una resolución que reconoce que “los matrimonios infantiles, precoces y forzados constituyen una grave vulneración de los derechos humanos, en particular de los derechos de las mujeres, incluidos los derechos de igualdad, autonomía e integridad física y acceso a la educación, y la libertad frente a la explotación y la discriminación”⁷⁰.

El matrimonio infantil, precoz y forzoso pueden ser una vía hacia la explotación y abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes y, a veces, constituye una forma de explotación en sí misma⁷¹.

Este puede ser el caso cuando la niña, o adolescente es, por ejemplo, utilizado con fines sexuales a cambio de bienes o el pago en efectivo o en especie. A menudo, en estos casos, los padres o madres, o un familiar casa a una niña, o un adolescente con el fin de obtener un beneficio o apoyar a la familia, como con el sistema de dote. En algunos países, una niña que es víctima de una violación puede ser obligada a casarse con el agresor con el fin de que éste eluda la pena⁷².

Las personas menores de edad también son víctimas de matrimonios forzados en España, habiendo importantes comunidades que proceden de países donde esta práctica se lleva a cabo⁷³. Asimismo, se identifican distintas modalidades de matrimonio forzado de residentes en España: personas menores de edad que al emigrar obtienen estatuto de protección con el que regresan a su país a cumplir con la boda concertada, mujeres que emigran para escapar de la violencia de estos enlaces y caen en redes de prostitución, y

⁶⁷ Gobierno de España (2017). **Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos**.

⁶⁸ Véase más adelante.

⁶⁹ ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. **Orientaciones terminológicas para la...** P. P.p. 76-78. Op. Cit.

⁷⁰ Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de julio de 2018, **Hacia una estrategia exterior de la Unión contra los matrimonios precoces y forzados: próximas etapas**.

⁷¹ ECPAT International (2015). **Unrecognised Sexual Abuse and Exploitation of Children in Child, Early and Forced Marriage**.

⁷² Comité CDN y CEDAW, Recomendación General Conjunta 31 (2014), supra 265, párrafo 23.

⁷³ Instituto Nacional de Estadística, INE (2018). **Población por comunidades, edad (grupos quinquenales), Españoles/Extranjeros, Sexo y Año**.

aquellas obligadas a casarse dentro de España⁷⁴. Actualmente solo se dispone de datos cuando se enmarcan dentro del delito de trata con fines de matrimonio forzoso; de acuerdo con el Ministerio del Interior, 2 personas menores de edad habrían sido víctimas de este tipo delictivo en 2021⁷⁵, ambas procedentes de Rumanía.

Niños, niñas y adolescentes especialmente vulnerables

- **Los y las hijas de las víctimas de trata**

Hace unos años empezó a ponerse de manifiesto la llegada a España, de mujeres de origen nigeriano y de otras zonas cercanas que llegaban a las costas embarazadas o bien con niños de muy corta edad.

El perfil correspondía a mujeres que tenían intención de emigrar de sus países de origen y que habían realizado un contrato de vudú, adquiriendo asimismo una deuda por su traslado. Al llegar al país las redes de trata les obligaban a saldar dicha deuda a través de su explotación en la prostitución en el propio país o bien en otros países de Europa.

Una de las estrategias de los tratantes para mantenerlas en la situación de explotación es utilizar a sus hijos e hijas, ya nacidos o no como una manera de evitar la expulsión de las madres y para coaccionarlas.

Éstos son utilizados de diferentes formas:

- Pueden ser controlados por la red como medio para presionar a las madres.
- Pueden ser puestos bajo el cuidado de la propia red, incrementándose así la deuda de las madres.
- Pueden ser utilizados para coaccionar a las madres, amenazándolas con dar a sus hijos e hijas en adopción si bajan los ingresos de la explotación sexual.

En el proceso pueden sufrir todo tipo de violencia física, y a pesar de los programas implementados para la protección de estas mujeres y sus hijos e hijas, el control y el adoctrinamiento de las redes es tal, que en muchas ocasiones las madres acaban dejando los recursos de asistencia.

A todas luces, estas personas menores de edad, también son víctimas directas de la trata de personas, sin embargo, no se los reconoce como tales con lo que no pueden acceder a la protección a la que tienen derecho.

- **Niñas, niños y adolescentes migrantes**

Los y las niñas migrantes también pueden constituir un colectivo especialmente vulnerable a esta problemática. Los flujos migratorios en España se caracterizan por un fuerte componente laboral y por los procesos de reagrupación familiar. Sin embargo, un porcentaje significativo de niñas y niños de origen migrante llegan a España sin referentes familiares. Al respecto, a finales de 2020, la Fiscalía General del Estado, informaba de un total de 3.307 personas menores de edad llegadas a España por vía marítima en pateras u otras embarcaciones frágiles (un 15,10 % más que durante el año 2019)⁷⁶. Por otro lado, en el Registro de Menores Extranjeros No Acompañados, a fecha de 31 de diciembre 2020,

⁷⁴ Federación de Mujeres Progresistas (2018). **No acepto. Aproximación a los matrimonios forzados en España desde la mirada de las y los profesionales de la Comunidad de Madrid y Cataluña.**

⁷⁵ Ministerio del Interior (2022). **Trata y explotación de seres humanos...** Op.Cit.

⁷⁶ Fiscalía general del Estado (2021). **Memoria de la Fiscalía general del Estado.** Capítulo III. Fiscales coordinadores y delegados para materias específicas. Extranjería.

figuraban inscritos un total de 9.030 menores bajo la tutela o acogimiento de los servicios de protección, produciéndose un importante descenso del 34,27 % respecto al año anterior⁷⁷. Sin embargo, solo a principios de 2021 llegaron 8.000 personas migrantes, entre las cuales, al menos 1.500 fueron niñas y niños solos y solas⁷⁸. Por otro lado, y además de lo anterior, la Fiscalía alertaba del alto número de estas personas menores de edad que figuran como “en fuga”⁷⁹, o de aquellas acompañadas por personas que afirman tener un vínculo paterno-filial, pero sin acreditarlo de manera fehaciente (en total 550)⁸⁰. En estos casos, cuando no existen opciones de migración segura y regular, los migrantes suelen recurrir a peligrosas rutas terrestres y marítimas en las que son vulnerables a la explotación, especialmente por parte de las redes criminales transnacionales debido a que los factores de protección en estas condiciones quedan debilitados.

Como se señala desde el Instituto de Estudios sobre conflictos y Acción humanitaria⁸¹, diversos factores de vulnerabilidad, pueden llevar a las familias a abandonar a las personas menores de edad en manos de traficantes o tratantes en la creencia de que lograrán un futuro mejor; las crisis humanitarias, cuyo caos puede ser utilizado por tratantes y/o explotadores para raptar o captar a sus víctimas; los conflictos armados, donde los niños y las niñas suelen ser empleados como soldados; o incluso personas menores de edad procedentes de países con dificultades socioeconómicas que acaban siendo objeto de la trata de personas para luego ser adoptados en países más industrializados.

Tal y como se reconoce internacionalmente⁸², los niños, niñas y adolescentes en su proceso migratorio experimentan diariamente diferentes vulneraciones de sus derechos fundamentales. Entre ellas se encuentran la falta de seguridad, alimentación y acceso a servicios básicos (como la atención médica o el refugio); la separación de sus referentes familiares; la extorsión, violencia y explotación, así como lesiones físicas e incluso el riesgo de muerte.

En efecto, los niños, niñas y adolescentes en tránsito tienen que afrontar duras condiciones para sobrevivir en un proceso que les priva de sus derechos básicos como la atención médica, la educación, el registro de nacimientos, la vivienda, el acceso a la justicia en los procesos de inmigración y asilo y la tutela efectiva en el caso de niños, niñas y adolescentes no acompañados.

Aunque los datos disponibles demuestran que no se dispone de una evidencia concreta en cuanto a la prevalencia de la violencia sexual en estos casos, las situaciones migratorias suponen de hecho un factor de riesgo para que se produzca este tipo de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Como señala la UNODC, la explotación es una dinámica que se ve exacerbada durante las crisis humanitarias caracterizadas por una violencia generalizada, desplazamientos en masa y desintegración de estructuras familiares: *“ante la escasez de canales para la migración regular y la reunificación familiar, los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos que huyen de los conflictos armados no suelen tener otra opción que recurrir a los servicios de actores ilegales en su búsqueda de un lugar más seguro. La necesidad urgente y la presión para moverse pueden llevarlos a tomar decisiones migratorias peligrosas”*⁸³.

Y es que todos los niños, niñas y adolescentes que huyen del conflicto o por otros motivos, especialmente los que viajan solos, son especialmente vulnerables a diferentes situaciones de violencia, particularmente a la explotación sexual y laboral, como consecuencia de la

⁷⁷ Fiscalía General del Estado. (2019). Memoria de la Fiscalía general del Estado.

⁷⁸ Save the Children. Crisis migratoria en Ceuta.

⁷⁹ Es decir, que en algún momento han estado en contacto con un servicio de protección y lo han abandonado ignorándose su paradero actual.

⁸⁰ Fiscalía general del Estado (2021). Memoria de la Fiscalía general del Estado. Op. Cit.

⁸¹ Disponible en: <https://iecah.org/index.php/articulos/2263-la-trata-de-personas-situacion-y-perspectivas-en-america-latina>.

⁸² Disponible en: https://www.unicef.org/ceecis/media_30093.html

⁸³ UNDOC (2016). Global report on trafficking in persons. P.61.

trata, la venta y la coacción al matrimonio tanto en el origen como en los lugares de tránsito y destino (incluidos los centros de acogida de migrantes, las campamentos de personas refugiadas u otros tipos de asentamientos informales en los países de origen, de tránsito y de destino)⁸⁴.

Lo anterior es coherente con diferentes informes⁸⁵, en los que se subraya que gran parte de la infancia en situación de refugio es víctima de explotación sexual.

Esto también refleja una serie de déficits atribuibles a diversos actores e instituciones responsables que da cuenta del fracaso en cuanto a la defensa de los derechos básicos de protección. De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁸⁶, los sistemas actuales diseñados para proteger a los niños y niñas migrantes están fallando, dejando a muchos de éstos en situaciones de alto riesgo. Según han señalado las relatoras especiales sobre la trata de personas y sobre la venta y explotación sexual de niños y niñas⁸⁷ estos mecanismos son insuficientes para proteger a estos niños, niñas y adolescentes y su contribución a la prevención es totalmente ineficaz.

Por tanto, la protección de las personas menores de edad no sólo debe limitarse a las respuestas en las situaciones de emergencia, sino que deben asegurar esta protección a largo plazo y durante todo el proceso migratorio. De hecho, estas situaciones pueden tener un impacto en prácticamente todo el espectro de los derechos de la infancia y la adolescencia internacionalmente reconocidos. Por esta razón, además de la atención a las necesidades más inmediatas, no se puede descuidar el acceso a otros derechos también perdidos.

En España y atendiendo a la declaración de Tarifa⁸⁸, se ponen de manifiesto las dos lógicas que operan en el país con respecto a la atención de las personas menores de edad migrantes y que resultan contradictorias teniendo presente la premisa de la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia: por un lado, las políticas migratorias imperantes en la actualidad, cuyo objetivo es principalmente el control de fronteras; y, por otro, la lógica de la protección y la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia en situación de desprotección.

Al respecto y de acuerdo con la citada declaración, es fundamental que cualquier decisión adoptada con respecto a este colectivo responda al interés superior del menor, primando la condición de niñas y niños por encima de la de migrantes, así como que las mismas, se lleven a cabo desde la perspectiva de la protección de la infancia y la adolescencia, teniendo especialmente en cuenta, la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes a la ESIA, lo que debe obligar a los poderes públicos a incrementar y reforzar la protección de estas personas menores de edad.

- **Personas menores de edad tuteladas**

Las personas menores de edad tuteladas, también son especialmente vulnerables a la ESIA. De hecho, en los últimos años han ido surgiendo diferentes casos en diferentes zonas del país (País Vasco, Cataluña, Islas Canarias, Valencia, Islas Baleares, etc.) relacionados con personas menores de edad víctimas de explotación sexual infantil en los centros de menores donde estaban siendo tuteladas⁸⁹, ya sea menores de edad que devienen en

⁸⁴ Información adicional disponible en:

<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21916&LangID=E>

⁸⁵ Save the Children (2016). *Infancias invisibles. Menores extranjeros no acompañados víctimas de trata y refugiados en España*.

⁸⁶ Más información en: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21916&LangID=E>

⁸⁷ Más información disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Trafficking/Pages/TraffickingIndex.aspx> y en <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Children/Pages/ChildrenIndex.aspx>, respectivamente

⁸⁸ *Declaración de los defensores del pueblo de España en defensa de niños y niñas extranjeros no acompañados*. Suscrita en la ciudad de Tarifa a 16 de octubre de 2019.

⁸⁹ Por ejemplo, Guindal, C. 03 de enero de 2021. *Detenidas 37 personas por explotar sexualmente a menores en Madrid*. LaVanguardia.com

víctimas de ESIA una vez tutelados; menores víctimas de ESIA tutelados que siguen en riesgo después de haberse establecido una medida de protección; menores de edad captadores de otros/as menores de edad para su explotación en la prostitución o la producción de imágenes de abuso sexual infantil.

En este contexto, parece que la respuesta por parte de la Administración se muestra insuficiente, teniendo en cuenta que el ingreso y la estancia de estas personas menores de edad en dichos centros debe garantizar su protección y atención integral debiendo ir cualquier actuación orientada a la restitución de sus derechos.

Avances y retos en la respuesta frente a la ESIA

Como se ha comentado, los avances legislativos llevados a cabo en España han sido notables y han contribuido a una mayor protección de niñas, niños y adolescentes frente a la ESIA, pero para combatir la problemática de forma eficaz se hace necesario prestar atención a otras aristas de la dimensión de la problemática.

Coordinación y cooperación

España es un estado altamente descentralizado que hace necesaria la efectiva coordinación entre la Administración General del Estado y las diferentes Comunidades Autónomas, quienes ostentan la competencia en materia de protección a la infancia y la adolescencia en sus respectivos territorios.

Al respecto, la monitorización y el seguimiento del bienestar y la calidad de vida de la población infantil y juvenil y de las políticas públicas que afectan a la infancia en relación a su desarrollo, implantación y efectos de las mismas en dicha población, corresponde al Observatorio de la Infancia, dependiente del actual Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Su propósito es el trabajo en red, desde una perspectiva de colaboración y coordinación intersectorial de todas las instituciones públicas y privadas, destinadas a la defensa y promoción de los derechos de la infancia⁹⁰.

Actualmente existen diferentes grupos de trabajo dentro del OI que pueden relacionarse tanto directa como indirectamente con el monitoreo de la ESIA en el país: el grupo de trabajo sobre "Menores migrantes", o el grupo de trabajo para la "Elaboración de materiales de protección a la infancia en TIC para profesionales de servicios de protección a la infancia". Además de los anteriores, se están promoviendo dos grupos específicos que tienen que ver con el abordaje de la ESIA, aunque de forma transversal: el Grupo de Trabajo sobre la "estrategia de erradicación de la violencia" y el grupo de trabajo sobre "la estrategia de derechos de la infancia". Sin embargo, estos grupos de trabajo han tenido una actividad desigual, y, como se comentaba, el abordaje de la ESIA, resulta tangencial y residual a otras problemáticas que afectan a la infancia y la adolescencia, dejando a la ESIA sin un referente a nivel estatal.

Además de lo anterior, tal y como prevé la LOPIVI en su artículo 7, se ha creado la denominada Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia⁹¹, pensada como un órgano de cooperación entre las administraciones públicas en materia de protección y desarrollo de la infancia y la adolescencia.

⁹⁰ Más información disponible en: <https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/queEs/home.htm>

⁹¹ Resolución de 10 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia**, por la que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento. Publicada en el Boletín Oficial de Estado «BOE» núm. 306, de 23 de diciembre de 2021.

El país también cuenta con otras estructuras en materia de infancia y adolescencia que actúan como mecanismos de coordinación y que funcionan a través de foros de encuentro como las comisiones técnicas interautonómicas, la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia y el Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

Por otro lado, y a nivel estatal, el abordaje de la ESIA se ha venido limitando a determinadas manifestaciones de la misma, especialmente la trata de personas con fines de explotación sexual. Al respecto, destaca el desarrollo en 2017, del anexo al Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos “Actuaciones para la detección y atención de víctimas de trata de seres humanos menores de edad”⁹². En este sentido, existían en España una falta de medidas específicas para hacer frente a la trata de niñas y niños en el que participaran todas las instituciones pertinentes y los organismos públicos responsables y con competencia en materia de infancia y adolescencia a nivel estatal y local, tal y como también apuntaba en su informe el Grupo de Expertos contra la Trata de Seres Humanos (GRETA)⁹³.

En este mismo ámbito de la trata, y a nivel de coordinación con las entidades de la sociedad civil, destaca la instrucción 6/2016⁹⁴, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas.

Por otro lado, el protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género de 2012⁹⁵, también incluye un anexo relativo a la “actuación sanitaria frente a la trata con fines de explotación sexual”⁹⁶.

Por otro lado, el Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual⁹⁷, se constituyó el 14 de julio de 2009 en cumplimiento del Plan Integral de lucha contra la trata con fines de explotación sexual 2009-2012⁹⁸, con la finalidad de favorecer el intercambio de información y puntos de vista entre organizaciones especializadas en la atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual y administraciones con competencias en la materia (Ministerios, Comunidades Autónomas y ámbito local), al objeto de mejorar la colaboración entre todos los actores implicados con un enfoque de promoción y protección de los derechos humanos. En 2015⁹⁹, se procedió a la modificación de su composición, organización y funciones, quedando formado por 11 representantes de la AGE, 4 representantes de las CCAA y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, la FEMP, el relator nacional y otras entidades de la sociedad civil especializadas en la asistencia a víctimas de TSH con fines de explotación sexual.

El Centro de Inteligencia contra el Terrorismo e Inteligencia contra el Crimen Organizado (CITCO)¹⁰⁰, dependiente del Ministerio del Interior, integrado por funcionarios de la Policía Nacional y Guardia Civil, que es también el punto focal de la relatora Nacional contra la Trata de seres humanos, es el encargado de desarrollar los aspectos estratégicos para combatir la delincuencia organizada, así como para la coordinación operativa cuando en

⁹² Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017). **Actuaciones para la detección y atención de víctimas de trata de seres humanos (TSH) menores de edad. Anexo al protocolo marco de protección de víctimas de TSH.**

⁹³ Group of Experts on Action Against Trafficking in Human Beings (GRETA) (2013). **First Evaluation Round. Report concerning the implementation of the council of Europe convention on Action against trafficking in human beings by Spain.** Párrafo 145.

⁹⁴ **Instrucción 6/2016**, de la secretaria de estado de seguridad, sobre actuaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas.

⁹⁵ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012). **Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género.**

⁹⁶ Anexo sobre **“Actuación sanitaria frente a la Trata con Fines de Explotación Sexual”** al protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género 2012 .

⁹⁷ Más información disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/foroSocial/home.htm>

⁹⁸ Ministerio de Igualdad (2010). **Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos (2009-2012).**

⁹⁹ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). **Foro social contra la trata con fines de explotación sexual. Relajamento.**

¹⁰⁰ Más información disponible en: http://www.defensa.gob.es/defensa_yo/glosario/C/CITCO.html

una investigación está implicado más de un cuerpo policial. Igualmente, es la Unidad que gestiona la base de datos sobre la trata de seres humanos (BDTRATA).

A nivel autonómico también se han desarrollado diferentes protocolos que atienden a las respectivas realidades territoriales. Además de los relativos a determinadas formas de violencia contra la infancia y la adolescencia, destacan diferentes protocolos para la coordinación en materia de violencia sexual contra la infancia y la adolescencia y de forma específica para determinadas modalidades de ESIA, concretamente y de nuevo, la trata con fines de explotación sexual¹⁰¹.

Otros mecanismos, especialmente en lo relativo a la seguridad de niños y niñas a través de Internet, incluyen el Centro de Seguridad en Internet, Internet Segura for Kids (IS4K)¹⁰², que tiene por objetivo la promoción del uso seguro y responsable de Internet y las TIC entre niños, niñas y adolescentes.

Otro avance importante lo supone la recientemente aprobada Estrategia de Erradicación de la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia (EEVIA)¹⁰³, configurada como una hoja de ruta para que las diferentes administraciones, entidades y actores trabajen de la mano para fortalecer el trabajo de prevención de todas las formas de violencia; mejorar la detección e intervenir tempranamente desde un enfoque integral y multidisciplinar; visibilizar la violencia contra los niños, niñas y adolescentes con el fin de conocer la magnitud de este problema; generar una cultura de tolerancia cero ante la violencia y del buen trato, y fomentar la creación de entornos que protejan a todos los niños y niñas.

A nivel internacional, destaca la V edición del Plan director de la cooperación española (2018-2021)¹⁰⁴. El V PD pretende contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 como nuevo compromiso y estrategia internacional para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), estableciendo cuatro objetivos generales, estrechamente interdependientes, que se corresponden con cuatro de las cinco dimensiones de la Agenda 2030: personas, planeta, prosperidad y paz.

De forma concreta el V PD, en su Línea de Acción. 16.1.C. establece la promoción de la lucha contra la trata de seres humanos "se trabajará en la lucha contra la trata de seres humanos, especialmente contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y laboral". Asimismo, también establece otras medidas complementarias como el refuerzo en cuanto al acceso a la salud sexual y reproductiva "se trabajará para garantizar a la población, especialmente a mujeres y niñas, la atención a las necesidades específicas en la defensa y promoción de sus derechos y salud sexuales y reproductivos".¹⁰⁵

En el ámbito concreto de la trata de personas, es de destacar la cooperación internacional en la investigación y enjuiciamiento del delito, recurriendo, desde el Ministerio del Interior, a equipos conjuntos de investigación, coordinados a través de EUROJUST y EUROPOL, llevando a cabo investigaciones conjuntamente con otras fuerzas policiales de la Unión

¹⁰¹ Xunta de Galicia. Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia. **Protocolo de actuación institucional sobre adopción de medidas de prevención, investigación y tratamiento a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.** Noviembre de 2010,

Generalitat de Catalunya. **Protocolo de protección de las víctimas de tráfico de seres humanos en Cataluña.** Octubre de 2013, Gobierno de Extremadura. **Protocolo de Extremadura contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.** Gobierno de Navarra. Instituto Navarro para la Igualdad. **Protocolo del Gobierno de Navarra de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual.** Comunidad de Madrid. **Protocolo para la protección de las víctimas de trata de seres humanos en la Comunidad de Madrid.** Gobierno Vasco. Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública. Dirección de Atención a las Víctimas de violencia de género. **Protocolo de coordinación interna para la atención a víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, en período de restablecimiento y reflexión o recuperación.** Gobierno de La Rioja. Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia. Servicios Sociales. (Marzo 2018). **Protocolo de Actuación institucional contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, laboral y otros delitos en La Rioja**

¹⁰² Más información en: <https://www.is4k.es>

¹⁰³ Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2022). **Estrategia de Erradicación de la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia.**

¹⁰⁴ **V plan director de la cooperación española (2018-2021).** Aprobado por Consejo de Ministros el 23 de marzo de 2018.

¹⁰⁵ *Ibid.* L.A. 3.8.B

Europea, como Francia, Rumanía, Alemania, Bélgica o Bulgaria y, con menor frecuencia, con países de América del Sur, principalmente Paraguay.

Asimismo, y en este ámbito, también se han suscrito acuerdos de cooperación bilateral con diversos países no comunitarios en materia de migración, como Guinea Bissau, Níger, Mali, Cabo Verde, Guinea Conakry o Gambia¹⁰⁶, así como con Marruecos¹⁰⁷ o Rumanía¹⁰⁸.

A pesar de todos estos mecanismos, vemos que **principalmente los esfuerzos en la coordinación se centran en algunas formas específicas de la ESIA, especialmente la trata con fines de explotación sexual, debiendo avanzar en la posible elaboración de una normativa específica que directamente procure coordinar soluciones globales y concretas en la lucha contra la ESIA en todas sus manifestaciones.**

- **Recopilación de información estadística**

Los diferentes instrumentos para la recopilación de información estadística, tanto a nivel público como privado, sobre la problemática de la ESIA, van a ser un elemento fundamental para conocer el alcance de la misma y, en consecuencia, poder diseñar estrategias y medidas que, ajustadas a la realidad, puedan dar soluciones eficaces a las diferentes manifestaciones de la ESIA.

Por otro lado, los mecanismos, dirigidos a la población en general, que favorezcan y fomenten la denuncia y/o el reporte de casos también van a suponer herramientas útiles de cara a hacer llegar a las autoridades correspondientes información sobre la problemática.

En este sentido, destaca la base de datos ICSEBD de INTERPOL como principal herramienta internacional de gestión de imágenes y materiales de abuso sexual infantil, que ha permitido a las FFCCSE realizar la identificación positiva tanto de víctimas como de personas agresoras.

Por otro lado, y como se ha comentado en apartados anteriores, el CITCO, también utiliza otras bases de datos especialmente en lo relativo a la lucha contra la trata con fines de explotación sexual. Así, se utiliza la Base de Datos de informes de situación del crimen organizado (BDIS); El Sistema de Registro de Investigaciones (SRI) gestiona y detecta las coincidencias de datos objetivos de todas las investigaciones policiales; y especialmente la base de datos de trata de seres humanos (BDTRATA), desarrollada con el objetivo de tener un conocimiento más profundo del fenómeno de la trata de seres humanos y de los fenómenos delictivos asociados a ella, derivado de la actividad delictiva e infractora, así como estructurar, de acuerdo con criterios rigurosos y técnicos, la obtención, explotación y análisis de los datos; para la elaboración de informes de Inteligencia Estratégica y estadísticos sobre la lucha contra la trata de seres humanos y los fenómenos delictivos asociados a ella.

También existe en España el Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI), un registro de ámbito estatal que aporta datos sobre las notificaciones de maltrato confirmadas y sin confirmar (sospechas) y sobre las modalidades de maltrato en cada Comunidad Autónoma. Sin embargo, este registro solo recoge las estadísticas correspondientes a los casos de maltrato intrafamiliar y solo en algunas CCAA se ha incorporado la ESIA como una modalidad que puede registrarse dentro del RUMI como en Castilla y León, Islas Baleares o Canarias.

¹⁰⁶ Más información disponible online en:

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/normativa/internacional/marco_cooperacion/index.html

¹⁰⁷ Aplicación provisional del **Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre asistencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia de derecho de custodia y derecho de visita y devolución de menores**, firmado en Madrid el 30 de mayo de 1997. Publicado en el Boletín Oficial de Estado «BOE» núm. 150, de 24 de junio de 1997.

¹⁰⁸ **Acuerdo entre Rumanía y España sobre cooperación en el ámbito de la protección de los menores de edad rumanos no acompañados en España, su repatriación y lucha contra la explotación de los mismos**, hecho en Madrid el 15 de diciembre de 2005.

La LOPIVI¹⁰⁹, incorpora en su artículo 44, el seguimiento y registro de los casos de violencia sobre las personas menores de edad y la obligación de que la información estadística de casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia procedente de los servicios sociales de atención primaria, junto con la procedente de la entidad pública de protección a la infancia se incorpore en el Registro Unificado de Maltrato Infantil pasando a denominarse Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (en adelante RUSSVI). Sin embargo y hasta el momento, no se ha desarrollado dicho registro, el cual debería tener en cuenta las deficiencias del anterior RUMI e incorporar la ESIA como una forma de violencia contra la infancia y la adolescencia específica, permitiendo la desagregación de datos por modalidad de la ESIA, edad de la víctima, género (incluyendo a las personas transgénero), y circunstancias personales y sociales de niños y niñas.

Planes de acción nacional

España asumió un compromiso de país en la lucha contra la ESIA a través del desarrollo del III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España¹¹⁰, de continuidad de los dos anteriores y en el que se incorporaban las políticas, los mecanismos y las estrategias para el abordaje de la problemática de la ESIA.

El III PESI se elaboró con el objetivo principal de promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas, o posibles víctimas, de la explotación sexual, así como para la prevención, detección y adecuada atención a esta problemática. Para la consecución de ese objetivo principal, el Plan estableció cinco Objetivos Generales, o ámbitos de actuación: a) el conocimiento de la realidad de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España; b) la prevención y la sensibilización social respecto a la ESI; c) la protección de los menores de edad víctimas de la explotación sexual, lo que implica actuar para prevenir, proteger y reparar a las víctimas y a sus familias; d) la actuación en el desarrollo y la adecuación del marco jurídico; y e) la incorporación de la lucha contra la ESI en las actividades que España realiza en el marco de la cooperación internacional al desarrollo.

Como se pone de manifiesto en la evaluación del III PESI¹¹¹, se llevaron a cabo un importante número de actuaciones para dar cumplimiento a sus objetivos generales. Sin embargo, este plan finalizó su vigencia en 2013, sin que haya vuelto a renovarse, haciéndose necesario la continuidad de un marco integrador que contenga aquellas medidas para combatir la problemática.

De forma transversal el Gobierno también impulsó el desarrollo del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia¹¹², que incluía medidas relativas a la protección e inclusión social de las personas menores de edad. Como en el caso anterior, este plan finalizó su vigencia en 2016, sin que haya habido continuidad.

Como se ha comentado anteriormente, desde el Gobierno se ha aprobado recientemente la Estrategia de Erradicación de la Violencia hacia la infancia y la Adolescencia¹¹³, y se está trabajando actualmente en la denominada Estrategia Nacional de Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

¹⁰⁹ LO 8/2021. Op. Cit.

¹¹⁰ Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). **III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2010-2013)**. Op. Cit.

¹¹¹ Campoy, I. Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" de la Universidad Carlos III (2015). **Informe de evaluación final del III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2010-2013)**. Aprobado por el Pleno del Observatorio de la Infancia de 13 de noviembre de 2015.

¹¹² Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. **II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA)**. Aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de abril de 2013.

¹¹³ Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2022). **Estrategia de Erradicación...** Op. Cit.

Asimismo, también destaca el recientemente aprobado Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de seres Humanos (2021-2023)¹¹⁴. El plan nace de las recomendaciones emanantes, por un lado, del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Personas (GRETA) del Consejo de Europa que en su último informe de evaluación a España¹¹⁵ instaba a las autoridades españolas a adoptar, con carácter prioritario, un plan integral que hiciera frente a la trata de personas cualquiera que fuera la forma de explotación perseguida, mejorando la identificación y asistencia a sus víctimas. Y, por otro, la del Departamento de Estado de los Estados Unidos que en su Informe sobre la trata de personas 2020 aconsejaba la implementación y adopción de un nuevo plan de acción nacional que aborde de manera adecuada todas las formas de trata, incluyendo la trata laboral¹¹⁶.

Al respecto, el plan establece una serie de prioridades troncales que tienen que ver con: a) la detección y prevención de la trata de seres humanos; b) la identificación, derivación, asistencia y recuperación de las víctimas de la trata de personas; c) la persecución del delito; d) la cooperación y coordinación; e) la mejora del conocimiento.

Sin embargo, el plan adolece de una perspectiva de infancia y adolescencia, más allá de la consideración de la edad de las víctimas como una situación de especial vulnerabilidad. Al respecto, solo se contemplan 6 medidas específicas dirigidas a personas menores de edad, que tienen que ver con la adaptación de protocolos específicos en el caso de la llegada de niñas y niños acompañados/as y cuya filiación no pueda probarse¹¹⁷, la promoción de guías de recursos de derivación incluyendo a personas menores de edad tuteladas¹¹⁸, la creación de recursos especializados para personas menores de edad, así como la promoción de convenios y protocolos para su derivación efectiva entre entidades de tutela y organizaciones especializadas¹¹⁹, el impulso de una reforma en el Código Penal sobre delitos relacionados con la corrupción de menores¹²⁰, el estudio de la inclusión de la trata dentro del Registro Central de Información sobre violencia contra la infancia y la adolescencia (RUSSVI)¹²¹.

Lo anterior da cuenta, de que más allá del importante avance que supone una estrategia estatal de estas características, de nuevo se centra en un aspecto específico de la ESIA, como es la trata, y las medidas implementadas no tienen en cuenta la particularidad de la infancia y la adolescencia, no como una situación de especial vulnerabilidad sino como una casuística en sí misma.

Finalmente, España también ha asumido un compromiso con la protección de los Derechos Humanos a través del impulso del II Plan Nacional de Derechos Humanos (2023-2027)¹²², que integra la Agenda de desarrollo 2030, y aún en fase de elaboración.

Al respecto y dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), **el desarrollo de este nuevo plan puede suponer una oportunidad importante para la consecución de los derechos de la infancia y la adolescencia en cuanto a los citados objetivos, incorporando asimismo medidas específicas que permitan combatir la ESIA en cualquiera de sus manifestaciones teniendo especialmente en cuenta a aquellos colectivos más vulnerables.** Asimismo, en su aplicabilidad, deberá tener en cuenta las recomendaciones emanantes de los diferentes mecanismos internacionales y regionales, especialmente y, entre otros, las

¹¹⁴ Ministerio del Interior (2021). **Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación ...** Op. Cit.

¹¹⁵ GRETA (2018). **Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking ...** Op. Cit.

¹¹⁶ US Department of State (2020) **Trafficking in persons report**. P. 464.

¹¹⁷ Ministerio del Interior (2021). **Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de seres Humanos (2021-2023)**. Op. Cit. Medida 1.2.F.

¹¹⁸ *Ibid.* Medida 2.3.B.

¹¹⁹ *Ibid.* Medida 2.3.E. y 2.3. F.

¹²⁰ *Ibid.* Medida 3.1.A

¹²¹ *Ibid.* Medida 4.1.F.

¹²² Más información en: <https://www.mpr.gob.es/mpr/secrc/ii-plan-nacional-de-derechos-humanos/Paginas/index.aspx>

recomendaciones del CDN¹²³ y GRETA (específicamente en materia de trata de personas menores de edad)¹²⁴.

Prevención

Como señala ECPAT Int.¹²⁵, una prevención eficaz de la ESIA requiere de una estrategia y políticas múltiples que aborden de forma simultánea los diferentes elementos del problema debiendo dirigirse directamente a niños, niñas y adolescentes, a las personas agresoras y al abordaje, como comentábamos con anterioridad, de las causas subyacentes que originan la problemática.

Y en este caso, se deben tener en cuenta aquellas estrategias más a largo plazo (hemos mencionado el abordaje de la pobreza, las desigualdades sociales, la mejora del estatus de familias y, por ende, niñas, niños y adolescentes, mejora en el acceso a la educación, al sistema sanitario y de servicios sociales), pero también serán fundamentales las estrategias a medio y corto plazo, incluyendo las campañas de sensibilización dirigidas a la población en general, a niños, niñas y adolescentes (y en especial a aquellos especialmente vulnerables) y a los y las profesionales de cualquier ámbito en contacto con infancia y adolescencia. Del mismo modo, estas iniciativas también deberían dirigirse a los “clientes” de prostitución infantil.

El sector privado también constituye un aliado fundamental en la lucha contra esta problemática, en concreto el sector de los viajes y el turismo y el sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

En general, estas iniciativas deben tener por objetivo último un cambio en las normas sociales y de comportamiento, generando un movimiento social global de tolerancia cero frente a la ESIA y de reducción de la demanda.

- **Sensibilización**

España ha implementado un amplio conjunto de acciones dirigidas a aumentar la conciencia social, pero de nuevo, centradas en determinadas manifestaciones de la ESIA, y que han sido llevadas a cabo tanto por entidades públicas (ya sean del ámbito de la AGE o bien de las CCAA), como por parte de las entidades de la sociedad civil dirigidas a aumentar la información y la concienciación de la sociedad en general, como al empoderamiento y fortalecimiento de las capacidades de niños, niñas y adolescentes, familias y profesionales.

Entre todas las iniciativas y actividades implementadas, destacan la campaña del Consejo de Europa de prevención de la violencia sexual contra la infancia “Uno de cada Cinco”, iniciada en 2010 y actualmente coordinada por FAPMI-ECPAT España¹²⁶ a nivel estatal con la colaboración del actual Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, incluyendo la participación de otras administraciones a nivel estatal, autonómicas y locales. Entre los objetivos de la Campaña destacan: la promoción de la firma, ratificación y aplicación del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual; conseguir que todos los sectores, ámbitos y agentes directa e indirectamente relacionados con la atención a niños, niñas y adolescentes se involucren en la prevención del abuso sexual que se pudiese cometer contra ellos y ellas; y proporcionar a niños, niñas, adolescentes, a sus familias y cuidadores y cuidadoras, y a la sociedad en general,

¹²³ CRC/C/ESP/CO/5-6 *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto...* Op. Cit.

¹²⁴ GRETA (2018). *Report concerning...* Op. cit.

¹²⁵ ECPAT Int. (2012). *Informe global de monitoreo de las acciones contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. España. 2ª edición.*

¹²⁶ Más información disponible online en: <https://ecpat-spain.org/campana-1-de-cada-5/>

conocimientos y herramientas para prevenir la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y crear conciencia acerca de todo lo que constituye esta problemática. Para lo anterior se han elaborado diversos materiales dirigidos a diferentes colectivos y adaptados a las diferentes necesidades que presenten, entre otros, aquellos adaptados a población con diversidad del desarrollo¹²⁷. Entre las actividades que configuran la implementación de la campaña destacan actividades socio educativas en formato taller dirigidas a niños y niñas y sus familias, la formación de profesionales y la sensibilización de la sociedad en general.

Por otro lado, también destacan otras iniciativas como la Campaña de prevención de la explotación sexual infantil y adolescente en grandes eventos deportivos¹²⁸, impulsada en España también por FAPMI ECPAT España, con el objetivo principal de sensibilizar a la población en general sobre el fenómeno de la ESI/AVT y especialmente sobre el aumento de la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes frente a los grandes desplazamientos, así como de la corresponsabilidad de todos los sectores de la población en cuanto a la protección de la infancia y la adolescencia. En este ámbito, otras entidades como la Fundación Más Vida¹²⁹, han implementado campañas al respecto como en el contexto de su proyecto Aragón Actúa contra la Explotación Sexual Infantil, con la campaña "¿Y si fuera tu hija?" para pedir la implicación de la sociedad y los medios de comunicación contra la Explotación Sexual Infantil en el turismo.

En materia de trata de personas con fines de explotación sexual, desde la DGVG, se han puesto en marcha de acciones concretas de sensibilización, incluyendo la edición y difusión de materiales didácticos¹³⁰, campañas y conmemoración de efemérides¹³¹, y otras actuaciones como el desarrollo de unidades mediáticas de sensibilización¹³².

Por su parte, el Ministerio del Interior también ha impulsado campañas de sensibilización en el marco del Plan de Policía Nacional contra la trata de seres humanos, a través de la difusión de información en redes sociales (como Facebook, Twitter, o YouTube).

Por otra parte, la página web de Policía Nacional cuenta con un apartado específico dedicado a la trata de seres humanos¹³³ en el que se recoge información sobre la problemática, los indicios para la detección, guías de recursos tanto asistencia como no asistenciales, el marco normativo, así como materiales de sensibilización como el vídeo "La Trata". Asimismo, este apartado cuenta con una sección para la notificación ciudadana de posibles casos de trata¹³⁴ (véase más adelante).

En esta tarea de difusión de información y concienciación social han participado también activamente las organizaciones de la sociedad civil, a través de la colaboración con instituciones públicas y también mediante iniciativas propias de sensibilización, que incluyen la organización de seminarios, conferencias, investigaciones, publicación de folletos y grabación de spots y cortometrajes.

Por su parte el PENRA¹³⁵ establece en su prioridad 1 el impulso de campañas generales de sensibilización contra la trata y la explotación de seres humanos, contando con las organizaciones de la sociedad civil.

¹²⁷ Más información disponible online en: <https://ecpat-spain.org/campana-1-de-cada-5/1-de-cada-5-materiales-recursos/>

¹²⁸ Más información disponible online en: <https://ecpat-spain.org/campana-no-mires-para-otro-lado-notifica-la-explotacion-sexual-infantil-en-los-viajes-y-turismo-esiavt/>

¹²⁹ Más información disponible online en: <https://www.fundacionmasvida.org/campana-y-si-fuera-tu-hija/>

¹³⁰ Más información en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/sensibilizacion/home.htm>

¹³¹ Más información en:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/sensibilizacion/campanas/home.htm>

¹³² Más información en:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/sensibilizacion/UnidadesMediaticasSensibilizacion/home.htm>

¹³³ Más información disponible online en: https://www.policia.es/es/colabora_trata.php

¹³⁴ Más información disponible online en: https://www.policia.es/es/colabora_informar.php?strTipo=TRATA

¹³⁵ Ministerio del Interior (2021). **Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación...** Op. Cit.

En el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, es importante también destacar las actividades de formación e información que se han dirigido a niños, niñas y adolescentes, especialmente en el ámbito del uso seguro de las TIC y de la prevención de determinados riesgos asociados como la ESIA online.

En este sentido destaca la labor llevada a cabo por las FFCCSE (Policía Nacional y Guardia Civil), así como de otras fuerzas a nivel autonómico como Mossos d'Esquadra o la Ertzaintza, quienes llevan a cabo actividades socio educativas en formato taller dirigidas a niños, niñas y adolescentes para el fomento del uso seguro de Internet, enmarcado dentro del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos que se puso en marcha mediante la instrucción 7/2013¹³⁶, entre cuyas actividades se encuentran charlas al alumnado sobre problemas de seguridad que les afectan como colectivo, prestando especial atención a diferentes aspectos, como la prevención de los riesgos de seguridad asociados a las nuevas tecnologías y al uso de redes sociales, incluyendo temas como el grooming online o el sexting como conducta de riesgo¹³⁷.

En este ámbito de las TIC, también destaca la labor del INCIBE a través del proyecto 4NSEEK, entre cuyas actuaciones se encuentran las de concienciación y prevención de la explotación sexual infantil online¹³⁸.

Las entidades de la sociedad civil también han llevado a cabo actividades destacadas en este ámbito, incluyendo como colectivos destinatarios a niños, niñas y adolescentes, familias y a los y las profesionales tanto del ámbito educativo formal como no formal.

Al respecto destaca la iniciativa Make-IT-Safe¹³⁹, para la promoción del uso seguro de Internet y la redes Sociales por parte de niños, niñas y adolescentes. Esta iniciativa se enmarca dentro del Programa de Prevención de la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia de FAPMI-ECPAT España, cuyo objetivo principal es la prevención de la violencia y, en concreto de violencia sexual, a través del uso de internet y las redes sociales por parte de niños, niñas y adolescentes. Se trata de un programa que trabaja en los mismos contextos donde éstos se desenvuelven (escuelas, centros de ocio, centros de atención a necesidades especiales, centros de protección, etc.), donde, a través de actividades socio-educativas en formato taller, se abordan todas las cuestiones planteadas para reducir la probabilidad de verse envuelto en situaciones de violencia sexual en el entorno online. Por otro lado, la iniciativa también trabaja con las familias y con los profesionales, con el objetivo de compartir un lenguaje común.

Una de las particularidades del Programa es la que tiene que ver con la participación infantil y juvenil. Desde 2018 se han implementado una serie de actividades que pretenden involucrar al grupo de iguales en las estrategias preventivas y de empoderamiento de niños y niñas frente a la violencia online. Atendiendo a lo anterior, las actividades desarrolladas consisten en formar a niños, niñas y adolescentes entre los 13 y los 17 años sobre cómo usar las TIC de manera segura y responsable, cómo identificar diferentes situaciones de violencia que pueden darse en este entorno y capacitarles sobre las diferentes estrategias y recursos de autoprotección para que, a su vez, puedan transmitir este conocimiento a otros niños, niñas y jóvenes.

Atendiendo a esto último, las diferentes iniciativas que se han venido implementado a pesar de que incluyen la participación infantil y juvenil por cuanto niños y niñas participan directamente en estas actividades, en general estos no participan de manera activa en todo el proceso, desde el diseño de los programas a su implementación y evaluación.

¹³⁶ Más información disponible online en:

http://www.interior.gob.es/documents/642012/1568685/Instruccion_7_2013.pdf/cef1a61c-8fe4-458d-ae0d-ca1f3d336ace

¹³⁷ Más información disponible online en: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/planes-de-prevencion/plan-director-para-la-convivencia-y-mejora-escolar>

¹³⁸ Más información en: <https://www.incibe.es/proyectos-europeos/4nseek>

¹³⁹ Más información disponible online en: <https://ecpat-spain.org/make-it-safe-promocion-del-uso-seguro-de-tecnologias-de-relacion-informacion-y-comunicacion-tric/>

Al mismo tiempo, **se evidencia que una parte significativa de la concienciación y sensibilización social sobre la ESIA viene motivada fundamentalmente por el eco de los medios de comunicación de casos de impacto, con frecuencia poco representativos y centrados en el delito cometido y el padecimiento de las víctimas.** Aunque se han incrementado notablemente las referencias a esta problemática en los medios, es necesario seguir avanzando en la formación de los y las profesionales de la comunicación para que envíen mensajes centrados en la prevención y en la detección temprana de posibles situaciones de ESIA.

- **Formación y capacitación**

Para luchar eficazmente contra la ESIA, la formación de los agentes y profesionales relacionados y relacionadas con los distintos sectores y escenarios en los que pueden tener lugar situaciones de ESIA resulta ser determinante de cara a la sensibilización y capacitación de estos colectivos respecto a la realidad de la problemática, así como una estrategia fundamental tanto para la detección como para saber cómo actuar adecuadamente.

En este sentido, es necesario, por un lado, que los futuros y futuras profesionales de cualquier ámbito cuenten con esta formación dentro de la oferta formativa de los currículos académicos, y, por otro, que los y las profesionales en el ejercicio de su profesión dispongan de una formación continua.

Respecto a la formación continua, en 2018, el Gobierno puso en marcha un programa de formación en materia de familia e infancia tanto en modalidad presencial como online¹⁴⁰ dirigido a técnicos de los ámbitos de prevención y protección de menores, así como profesionales que intervienen directamente con menores de edad o que prestan servicio público relacionado con dicha población; técnicos de centros de protección, técnicos de los Servicios Sociales y Equipos de Programas de Atención a Familias, así como a responsables de políticas, sin embargo esta formación está principalmente relacionada con la temática de la violencia contra la infancia y la adolescencia, y no abordan de forma específica la problemática de la ESIA, excepto para el caso concreto de la trata con fines de explotación sexual.

Al respecto, el informe llevado a cabo sobre los casos de abuso y explotación sexual en el ámbito de las personas menores de edad con medida jurídica de protección de Mallorca¹⁴¹, pone de manifiesto, a través de una encuesta específica a diferentes profesionales del sistema de protección y servicios sociales, que aunque dichos profesionales tienen formación en materia de ESIA, esta resulta insuficiente, añadiendo la necesidad de que esta formación especializada también se dirija a profesionales de los centros residenciales.

En este sentido, y en el ámbito concreto de la ESIA, la mayor parte de la oferta formativa proviene de organizaciones de la sociedad civil y otras plataformas a través de la organización de talleres formativos, seminarios y/o Congresos.

Al respecto, entidades como FAPMI-ECPAT España lidera la formación específica a través del Programa Estatal de Formación en detección, prevención e intervención en ESIA¹⁴² mediante seminarios y jornadas especializadas.

¹⁴⁰ Más información disponible online en:

<https://www.sanidad.gob.es/ssi/servicios/formacion/cursosTeleformacion/resumenCursos/familiasInfancia.htm>

¹⁴¹ Institut Mallorquí d'Afers Socials IMAS (2020). **Informe de la Comisión de Expertos en relación con los casos de abuso y explotación sexual en el ámbito de las personas menores de edad con medida jurídica de protección de Mallorca.**

¹⁴² Más información disponible online en: <https://ecpat-spain.org/programa-formacion-esia-fapmi-ecpat/>

Por otro lado, se ha continuado, desde los diferentes departamentos ministeriales e instituciones públicas, la labor de formación de su propio personal extendiéndola a profesionales que, en su ámbito de trabajo, pueden estar en contacto con posibles víctimas.

Al respecto, en el ámbito de las FFCCSE se han organizado diferentes acciones formativas con el objetivo de capacitar al personal de los cuerpos policiales de cara a realizar el proceso de detección e identificación de posibles víctimas, así como favorecer su acceso a los recursos de asistencia.

Además, por parte de Policía Nacional han sido incorporados dentro de los cursos de especialización de los funcionarios destinados en frontera exterior, los programas de detección e identificación recomendados por Naciones Unidas y desarrollados por las distintas instituciones dependientes de la Unión Europea encargadas de la dirección y gestión de las fronteras exteriores, FRONTEX, y de aquellas dedicadas a la asistencia de solicitantes de protección internacional.

También destaca la realización de formación específica del personal de ambos cuerpos designado por Policía Nacional y Guardia Civil como interlocutores sociales contra la trata en las provincias que ha contado con la participación de representantes de distintas instituciones, como la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado, la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, el Servicio de Procedimientos Especiales de la Subdirección General de Inmigración y las organizaciones especializadas, implicadas directamente en la implementación de la Instrucción 6/2016 de la Secretaría de Estado de Seguridad, *sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas*.

También se han organizado acciones formativas dirigidas a las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer, ubicadas en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las Direcciones Insulares, con el fin de que puedan apoyar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la búsqueda de los recursos más adecuados cuando se detecta a una posible víctima de trata con fines de explotación sexual.

Junto a esta formación, se ha continuado con la incorporación de la trata de seres humanos en la formación a fiscales, policía judicial y personal de la Administración de Justicia impartida desde el Centro de Estudios Jurídicos.

Desde las organizaciones de la sociedad civil se han implementado también acciones formativas en esta modalidad concreta de explotación sexual, especialmente destacan las actividades llevadas a cabo por las entidades miembro de la RECTP dirigidas a profesionales sobre esta problemática, aunque no necesariamente han incidido sobre las personas menores de edad.

Por otro lado, también se han editado guías de formación destinadas a personal de la administración pública¹⁴³; cuya finalidad es proporcionar a profesionales que trabajan en ámbitos muy diversos (servicios sociales, sanidad, centros de migraciones, organizaciones sin fines de lucro, cuerpos policiales, agentes en frontera, etc.) herramientas que les ayuden a detectar posibles casos de trata de seres humanos¹⁴⁴.

Finalmente, el PENTRA también reconoce esta necesidad de formación y capacitación de los agentes involucrados en las situaciones de trata y explotación sexual, incorporando una

¹⁴³ Más información disponible online en:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/otrasFormas/trata/sensibilizacion/educacion/guiaFormacion/docs/GuiaFormacionPersonalAdmonPublica.pdf>

¹⁴⁴ Más información disponible online en:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/otrasFormas/trata/sensibilizacion/educacion/materialDeteccion/home.htm>

prioridad troncal específica en cuanto a la promoción de la formación continua de los operadores jurídicos e investigadores que intervengan o puedan intervenir en la detección y protección de las víctimas de trata de seres humanos, así como en la prevención y la persecución del delito¹⁴⁵.

- **Participación del sector privado**

En 2017 el Gobierno de España aprobó el Plan de Acción de Empresas y Derechos Humanos¹⁴⁶, el cual pretendía proporcionar a las empresas españolas aquellas herramientas necesarias para hacer frente a la responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte de estas en el desarrollo de sus operaciones de negocio.

Dentro del citado Plan se aborda de forma específica el impulso de la participación del sector privado turístico en la lucha contra la ESI/AVT, e insta a la adopción de códigos de autorregulación como, por ejemplo, el Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo (OMT) o el Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la Explotación Sexual en la Industria del Turismo y los Viajes¹⁴⁷, en lo que concierne a este ámbito concreto.

Sin embargo, desde entidades como el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa (ObservatorioRSC)^{148 149}, se pone de manifiesto la falta de actividad del plan en el despliegue de las distintas medidas y actividades, partiendo ya de defectos en la propia formulación del Plan a nivel metodológico y de contenido.

Por otro lado, el Plan también presenta carencias en cuanto a su efectiva coordinación con otras estrategias impulsadas por el Gobierno como la Ley de Economía Sostenible¹⁵⁰, Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas¹⁵¹, Plan Director de Cooperación¹⁵², Plan Nacional de Derechos Humanos¹⁵³, trasposición de la Directiva de la UE sobre información no financiera¹⁵⁴, entre otras.

Atendiendo a lo anterior, se hace necesario el desarrollo de un nuevo Plan que efectivamente constituya una guía estratégica para el avance en un control efectivo de las empresas garantizando el respeto por el cumplimiento de los derechos humanos en sus operaciones de negocio. En este sentido, y de nuevo haciéndonos eco de las recomendaciones del Observatorio de RSC, la configuración de un nuevo plan podría suponer una oportunidad para incorporar reformas legislativas, y para imponer procesos rigurosos de vigilancia y de diligencia debida en la gestión de los riesgos de vulneración de Derechos Humanos en las grandes empresas, recomendación asimismo efectuada por organismos como el Comité de derechos económicos, sociales y culturales de Naciones

¹⁴⁵ Ministerio del Interior (2021). **Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación...** Op. Cit. Prioridad troncal E. Mejora del conocimiento.

¹⁴⁶ Más información disponible online en:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/DerechosHumanos/Documents/170714%20PAN%20Empresas%20y%20Derechos%20Humanos.pdf>

¹⁴⁷ Iniciativa gestionada en España por parte de FAPMI-ECPAT España. Se verá a continuación.

¹⁴⁸ Más información disponible online en: <https://observatoriorsc.org>

¹⁴⁹ Disponible online en: <https://observatoriorsc.org/nuevo-plan-empresa-y-derechos-humanos-un-paso-insuficiente/>

¹⁵⁰ Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 55, de 05/03/2011. (Disponible online en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-4117>).

¹⁵¹ Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2014). **Estrategia 2014-2020 para empresas, administraciones públicas y el resto de organizaciones para avanzar hacia una sociedad y una economía más competitiva, productiva, sostenible e integradora**

¹⁵² **V plan director de la cooperación española (2018-2021)**. Aprobado por Consejo de Ministros el 23 de marzo de 2018. Op cit.

¹⁵³ Gobierno de España (2017). **Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos**. Op cit.

¹⁵⁴ **Directiva 2014/95/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.

Unidas (Comité DESC) sobre el grado de cumplimiento de España del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵⁵.

En relación a la iniciativa que se ha mencionado con anterioridad, FAPMI-ECPAT España lidera la gestión del Código de Conducta para la Protección de Niños y Niñas en los Viajes y el Turismo a nivel estatal¹⁵⁶. Al respecto, en 2011, FAPMI-ECPAT España obtuvo el reconocimiento de The Code como Representante Local en España del Código de Conducta¹⁵⁷, siendo la entidad responsable de todo lo relacionado con el Código de Conducta en el país y especialmente del asesoramiento y seguimiento a las empresas en las fases de elaboración, implementación y evaluación de todas aquellas actividades relacionadas con la implementación de la iniciativa de acuerdo a los seis objetivos a los que se comprometen dichas empresas signatarias a través de su adhesión al Código de Conducta y que se concretan en los siguientes aspectos: Establecer una política ética y procedimientos contra la explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, capacitar a los empleados sobre los Derechos del Niño, la prevención de la explotación sexual infantil y adolescentes y la forma de informar sobre casos sospechosos, incluir una cláusula en los contratos a lo largo de la cadena de valor indicando un rechazo común y una política de tolerancia cero hacia la explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, proporcionar información a los viajeros sobre los Derechos del Niño, la prevención de la explotación sexual de los niños y cómo notificar los casos sospechosos, Apoyar, colaborar e involucrar a los distintos actores en la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, e informar anualmente sobre la implementación de los criterios anteriores.

En la actualidad, 8 empresas del sector en España forman parte del Código de Conducta.

Asimismo, FAPMI-ECPAT España ha llevado a cabo, dentro de su programa de formación, diferentes iniciativas, entre las que destaca el IV Seminario Internacional sobre ESIAVT "agresores en movimiento: la explotación sexual de la infancia y la adolescencia" celebrado en noviembre de 2018¹⁵⁸.

Por otro lado, sigue siendo necesario aumentar el impulso de iniciativas que incidan sobre el sector privado y fomenten su participación con el objetivo de sumar esfuerzos en la lucha y la prevención de la ESIAVT. En el contexto del citado seminario se llevó a cabo la primera edición del Foro "Turismo e Infancia". Este foro vincula, por un lado, como ámbitos preferentes de actuación, el desarrollo y promoción de los derechos de los niños/as y adolescentes, y la responsabilidad social de las empresas de carácter nacional y transnacional.

El foro se define como un espacio de encuentro entre todos los agentes involucrados en la prevención y detección de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes desde una doble perspectiva: el compromiso con su erradicación, y la implementación de dicho compromiso a través de iniciativas de éxito contratadas en base a las aportaciones científicas de la investigación sobre este fenómeno. Por lo tanto, el foro se dirige a profesionales de distintas disciplinas afines al ámbito infantil y adolescente, empresas y entidades del Sector Turístico, organizaciones que trabajan en el contexto de la protección a la infancia y la adolescencia y al público general sensibilizado con esta realidad.

Es muy importante que el trabajo para la prevención de la ESIAVT esté guiado por las buenas prácticas exitosas a partir del compromiso de los principales agentes claves del sector. Por este motivo, la importancia de este foro reside fundamentalmente en que se trata de un espacio de intercambio de experiencias de éxito, buenas prácticas y conocimiento experto sobre la explotación sexual infantil y adolescente vinculada a los

¹⁵⁵ Por ejemplo, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/naciones-unidas-vuelve-a-senalar-los-deficits-de-espana-en-la-proteccion-del-derecho-a-la-vivienda/>

¹⁵⁶ Más información disponible online en: <https://ecpat-spain.org/iniciativa-codigo-de-conducta/>

¹⁵⁷ Local Code Representative (LCR por sus siglas en inglés)

¹⁵⁸ Más información disponible online en: <https://ecpat-spain.org/eventos/iv-seminario-internacional-sobre-explotacion-sexual-infantil/?occurrence=2018-11-21>

viajes y al turismo de forma específica, espacio que, por otro lado, hasta la fecha no existe en nuestro país.

Atendiendo a lo anterior, el Foro se configuró como un espacio de encuentro con el objetivo de involucrar a todos los agentes significativos y especialmente al sector privado de la industria de los viajes y el turismo, en la lucha contra la ESI y de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia: el Foro “Turismo e Infancia”.

En materia de trata de seres humanos, el PENTRA incorpora medidas que involucran asimismo al sector privado, en concreto, aquellas dirigidas al impulso de la información y la formación del personal del sector privado, y promoviendo la sensibilización e implicación en su detección¹⁵⁹.

Por su parte la LOPIVI también incorpora un capítulo específico relacionado con el sector de las TIC¹⁶⁰, en cuanto al uso seguro y responsable de internet y el diagnóstico y control de contenidos. Entre otras, la citada Ley establece el fomento de la colaboración con el sector privado para la creación de entornos digitales seguros y contenidos positivos en línea¹⁶¹, el fomento de la colaboración con el sector privado que el inicio y desarrollo de aplicaciones y servicios digitales tenga en cuenta la protección a la infancia y la adolescencia¹⁶².

Hasta el momento, diversas empresas de telecomunicaciones están implementando acciones destacadas tal es el caso, por ejemplo de movistar con la campaña en colaboración con Policía Nacional y Guardia Civil para sensibilizar sobre la suplantación de identidad en Internet¹⁶³, y la puesta en marcha de su plataforma Dialogando, para el fomento del uso seguro de las TIC¹⁶⁴; o la iniciativa impulsada por la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) y Google tiene el objetivo de promover una mayor seguridad en Internet y concienciar sobre la importancia de proteger la privacidad del usuario en la Red¹⁶⁵.

Al respecto, **es necesario seguir potenciando instrumentos de Responsabilidad Social Corporativa que ayuden a la industria privada a incorporar la perspectiva de la infancia y la adolescencia y la protección de sus derechos fundamentales en sus actividades de negocio, siendo fundamentales las iniciativas dirigidas a la capacitación de todos aquellos agentes vinculados tanto directa como indirectamente con la problemática que fomente una comprensión común y apropiada del fenómeno de la ESI en cualquiera de sus manifestaciones, así como el impulso de estándares para la protección de niños y niñas.**

Protección

España ha ratificado los principales tratados internacionales relacionados con los Derechos del Niño, tales como, y entre otros, la Convención de los Derechos del Niño (CDN)¹⁶⁶, el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹⁶⁷, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y Niños¹⁶⁸, o el Convenio de la Organización

¹⁵⁹ Ministerio del Interior (2021). **Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de seres Humanos (2021-2023)**. Op. Cit. Medida 1.2.D

¹⁶⁰ **LO 8/2021**. Op. Cit. Capítulo VIII De las nuevas tecnologías.

¹⁶¹ *Ibid.* Art. 46

¹⁶² **LO 8/2021**. Op. Cit. Art. 45.3.

¹⁶³ Más información disponible online en: <https://www.telefonica.com/es/web/sala-de-prensa/-/movistar-la-policia-nacional-y-la-guardia-civil-lanzan-una-campana-para-sensibilizar-sobre-la-suplantacion-de-identidad-en-internet>

¹⁶⁴ Más información disponible online en: <https://dialogando.com.es/category/seguridad/>

¹⁶⁵ Más información disponible online en: <https://www.ocu.org/viveinternetseguro/ninos-e-internet.html>

¹⁶⁶ Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 313, de 31 de diciembre de 1990.

¹⁶⁷ Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, por la que aprueba el **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**. Op. Cit.

¹⁶⁸ Instrumento de Ratificación del **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños**, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada

Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil¹⁶⁹. a nivel regional, España también ha ratificado los convenios de Consejo de Europa sobre ciberdelincuencia¹⁷⁰, sobre la lucha contra la trata de seres humanos (CETS 197)¹⁷¹ y para la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual¹⁷².

Al respecto, se han producido algunos avances significativos en cuanto a la adaptación del marco legal y de protección de las personas menores de edad frente a la ESIA.

De hecho, cabe mencionar las mejoras incorporadas en la legislación a través de la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia¹⁷³ que incluía como principio rector de la actuación de los poderes públicos *la protección contra toda forma de violencia, incluido (...) la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, (...) en el ámbito familiar, sanitario, social o educativo(...), así como la trata y el tráfico de seres humanos, la mutilación genital femenina y cualquier otra forma de abuso* (art. 11.2.i).

También en su artículo 13, se establecían medidas concretas en relación a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, la trata de seres humanos y la explotación de niños y niñas. al respecto se establece el deber que tienen todas las personas que tuvieran noticia de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos o de explotación de menores.

Finalmente, y de acuerdo con el artículo 18, se podrá entender que existe una situación de desamparo *la inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución, o cualquier otra explotación del menor de similar naturaleza o gravedad* (art. 18.2.f.).

También destacan las reformas introducidas en el Código penal a través de la LO 1/2015¹⁷⁴, las cuales están justificadas asimismo por la necesidad de atender a los compromisos internacionales. De este modo, la reforma se ocupa, entre otras, de la trasposición al ordenamiento jurídico español, de la Directiva 2011/93/UE¹⁷⁵, la Directiva 2011/36/UE¹⁷⁶, y la Directiva 2014/42/UE¹⁷⁷. Asimismo, se modifica la actual regulación del delito de inmigración ilegal, separando claramente esta figura delictiva del delito de trata de seres humanos y ajustando tipos y penas a las exigencias derivadas de la Directiva 2002/90/CE¹⁷⁸ y la Decisión Marco 2002/946/JAI¹⁷⁹.

Sin embargo, y en materia de protección a la infancia y la adolescencia, ya el Comité de Derechos del Niño y con ocasión del examen de la situación de los derechos de la infancia y la adolescencia en España, recomendó en 2010 y de nuevo en 2018¹⁸⁰, la agilización de la aprobación de una ley integral sobre violencia contra niños y niñas que garantizase la reparación de sus derechos y recogiese unas normas de atención mínimas en las diferentes Comunidades Autónomas.

transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 296, de 11 de diciembre de 2003.

¹⁶⁹ Instrumento de Ratificación del Convenio número 182 de la OIT sobre la **prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación**, hecho en Ginebra el 17 de junio de 1999. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 118, de 17 de mayo de 2001.

¹⁷⁰ Instrumento de Ratificación del Convenio sobre la **Ciberdelincuencia**, hecho en Budapest el 23 de noviembre de 2001. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 226, de 17 de septiembre de 2010.

¹⁷¹ Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la **lucha contra la trata de seres humanos** (Convenio nº 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 219, de 10 de septiembre de 2009.

¹⁷² **Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual**. Op. Cit.

¹⁷³ **Ley 26/2015**. Op. Cit.

¹⁷⁴ **LO 1/2015**. Op. Cit.

¹⁷⁵ **Directiva 2011/93/UE**. Op. Cit.

¹⁷⁶ *Ibid.*

¹⁷⁷ **Directiva 2014/42/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, **sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea**.

¹⁷⁸ **Directiva 2002/90/CE** del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares.

¹⁷⁹ **2002/946/JAI**: Decisión marco del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, destinada a reforzar el marco penal para la represión de la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares.

¹⁸⁰ CRC/C/ESP/CO/5-6 **Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España**. Op. Cit.

Al respecto, en 2021, se aprobó la Ley Orgánica 8/2021 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)¹⁸¹.

Esta es una ley pionera en materia de protección de niños, niñas y adolescentes frente a la violencia especialmente en cuanto a su carácter integral. Al respecto la LOPVI establece una serie de medidas que abordan la prevención, la protección, y la detección precoz en los distintos ámbitos de la cotidianidad de niños y niñas (incluyendo el familiar, educativo, centros de protección, sanitario, deportivo, digital, policial). Además de lo anterior incorpora un concepto amplio de lo que debe entenderse por violencia contra la infancia y la adolescencia, incluyendo, entre otras modalidades, la explotación sexual de las personas menores de edad.

Asimismo, también es relevante la incorporación en la Ley del principio de buen trato, no ya solo como ausencia de violencia, sino como un objetivo de máximos, donde las actuaciones deben encaminarse a la garantía del desarrollo holístico de las personas menores de edad, atendiendo al interés superior de cada niño o niña. Además, se presta una especial atención al derecho de niñas y niños a ser escuchados que se canaliza a través de la mejora en los procesos y mecanismos de denuncia.

Además de lo anterior, entre las mejoras concretas respecto a la ESIA, que incorpora dicha Ley, destacan las siguientes:

- **Definición de violencia.** La Ley define la violencia como *toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital (Art.1.2.)*. Del mismo modo, también incorpora las diferentes modalidades en las que esta puede manifestarse, incluyendo, entre otras (...) *la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, (...), el acoso sexual, el ciberacoso, (...) la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados (...)* (Art. 1.2).
- **Derechos de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia.** El título I de la norma recoge los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a la violencia, entre los que se encuentran su derecho a la información y asesoramiento, a ser escuchados, a la atención integral, a intervenir en el procedimiento judicial o a la asistencia jurídica gratuita.
- **Deber de comunicación de las situaciones de violencia.** La Ley también regula el deber de comunicación de las situaciones de violencia. Se establece un deber genérico de toda la ciudadanía de comunicar de forma inmediata a la autoridad la existencia de indicios de violencia sobre niños, niñas o adolescentes (art.15), por un lado, y por otro, un deber de comunicación cualificado para quienes por su cargo, profesión o actividad tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos (art. 16).

Del mismo modo, el texto también establece el deber de comunicación de contenidos ilícitos en Internet, para cualquiera que *advierta la existencia de contenidos disponibles en Internet que constituyan una forma de violencia contra cualquier niño, niña o adolescente* (art. 19).

¹⁸¹ LO 8/2021. Op. Cit.

También se prevé la comunicación de situaciones de violencia por parte de niños y niñas a través de *mecanismos de comunicación seguros, confidenciales, eficaces, adaptados y accesibles, en un lenguaje que puedan comprender, para los niños, niñas y adolescentes, que podrán estar acompañados de una persona de su confianza que ellos mismos designen* (art. 17.2.), incluyendo los medios electrónicos, tales como *líneas telefónicas gratuitas de ayuda a niños, niñas y adolescentes, así como su conocimiento por parte de la sociedad civil, como herramienta esencial a disposición de todas las personas para la prevención y detección precoz de situaciones de violencia sobre los niños, niñas y adolescentes* (art. 17.2.).

- **Prevención de la violencia en los centros educativos.** Se completa el marco establecido en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Educación de 2006¹⁸², al establecer junto al plan de convivencia allí previsto (art. 31) la necesidad de *protocolos de actuación frente a indicios de abuso (...) ciberacoso, acoso sexual, (...) y cualquier otra forma de violencia* (art. 34). Además, se constituye un coordinador o coordinadora de bienestar y protección (art. 35) en todos los centros educativos y se garantizará el aprendizaje de *un uso de los medios digitales seguro y respetuoso con la dignidad humana y los derechos fundamentales, particularmente con la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales* (art. 35.2.).
- **Educación superior.** La Ley también prevé en todos los ámbitos académicos la *formación, docencia e investigación en derechos de la infancia y adolescencia en general y en la lucha contra la violencia ejercida sobre los mismos en particular* (art. 36).
- **Protocolos en el ámbito sanitario,** La Ley establece la elaboración de *protocolos de actuación para la promoción del buen trato, la identificación de factores de riesgo y la prevención y detección precoz de la violencia sobre niños y adolescentes* (art. 38.2.). También prevé la creación de una Comisión frente a la violencia en los niños, niñas y adolescentes, que elaborará un protocolo común de actuación sanitaria (art. 39).
- **Registro de casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia.** La Ley dispone que la información estadística de casos de violencia sobre la infancia será incorporada en el Registro Unificado de Maltrato Infantil, que pasa a denominarse Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI) (art. 44).
- **Tecnologías de la información y la comunicación.** La Ley incorpora un capítulo específico dedicado a las TIC instando al desarrollo, por parte de las administraciones públicas, de *campañas de educación, sensibilización y difusión dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, familias, educadores y otros profesionales que trabajen habitualmente con personas menores de edad sobre el uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación, así como sobre los riesgos derivados de un uso inadecuado que puedan generar fenómenos de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes como el ciberbullying, el grooming, la ciberviolencia de género o el sexting, así como el acceso y consumo de pornografía entre la población menor de edad* (art. 45.1.), así como el desarrollo de un servicio específico de línea de ayuda sobre el uso seguro y responsable de Internet, que ofrezca a los usuarios asistencia y asesoramiento ante situaciones potenciales de riesgo y emergencia de las personas menores de edad en Internet (art. 45.2.). También establece que las administraciones públicas deberán adoptar medidas para incentivar la

¹⁸² Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Publicada en Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 106, de 4 de mayo de 2006

responsabilidad social de las empresas en materia de uso seguro y responsable de Internet por la infancia y la adolescencia.

Asimismo, fomentarán en colaboración con el sector privado que el inicio y desarrollo de aplicaciones y servicios digitales tenga en cuenta la protección a la infancia y la adolescencia (art. 45.3.).

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.** el texto dispone que deberán contar con *unidades especializadas en la investigación y prevención, detección y actuación de situaciones de violencia sobre menores de edad (art. 49.1.).* También establece los criterios de actuación policial en estos casos, que se regirá por el respeto a los derechos de los niños y adolescentes y la consideración de su interés superior. Entre ellos, que solo se practicarán diligencias con intervención del menor de edad que sean estrictamente necesarias y que, por regla general, la declaración del menor se realizará en una sola ocasión y siempre a través de profesionales específicamente formados (art. 50).
- **Centros de protección de menores.** En relación con las actuaciones en los centros de protección de menores (título IV), se establece la obligatoriedad de aplicar protocolos de actuación, cuya eficacia se someterá a evaluación. Estos protocolos deberán contener *actuaciones específicas de prevención e intervención en posibles casos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos que tengan como víctimas a menores de edad sujetos a medida protectora y que residan en centros residenciales bajo su responsabilidad (art. 54).*
- **Registro central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia,** El texto prevé la creación de un Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia, al que deberán remitir información las administraciones públicas, el Consejo General del Poder Judicial y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (art. 56.1.).
- **Certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos.** La Ley también dispone que *será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexuales ni de trata de seres humanos, lo que deberá acreditarse mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos. Esta obligación se extiende a todos los trabajadores por cuenta propia o ajena, tanto del sector público como del privado y a los voluntarios (art. Art. 57).*
- **Disposiciones adicionales.** Las disposiciones adicionales regulan, entre otros aspectos, el seguimiento de los datos de opinión pública sobre la violencia hacia la infancia y adolescencia, a través de la realización de encuestas periódicas; la actualización de las referencias al Registro Central de Delincuentes Sexuales y al Registro Unificado de Maltrato Infantil; la creación de una Comisión de seguimiento para analizar la puesta en marcha de la ley; la garantía a los niños y niñas en necesidad de protección internacional del acceso al territorio y a un procedimiento de asilo con independencia de su nacionalidad y de su forma de entrada en España.
- **Servicios de atención a niños, niñas y adolescentes**

Tal y como pone de manifiesto la evidencia empírica, las niñas, niños y adolescentes en situación de ESIA requieren protección y asistencia especializada a través de profesionales capacitados. Para ello se requiere la existencia de centros de acogida especializados en la atención a este tipo de víctimas.

En España existen diferentes centros de acogida para niñas y niños en situación de desamparo cuya gestión depende de las respectivas CCAA.

Sin embargo, España no cuenta con centros especializados para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de ESIA y los que hay, no cuentan con personal con formación especializada en la materia.

Al respecto existen en algunas CCAA diferentes entidades que cuentan con servicios de valoración y atención al maltrato infantil y en concreto de atención a la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia y que pueden atender de forma puntual personas menores de edad en situación de ESIA. En este sentido, destacan, por ejemplo, el Centro de Intervención en Abuso Sexual Infantil (CIASI) en la Comunidad de Madrid¹⁸³, la Fundación Vicki Bernadet¹⁸⁴, que trabaja en la atención integral, prevención, formación y sensibilización de los abusos sexuales infantiles, o el Equipo EICAS¹⁸⁵ (Evaluación e Investigación de Casos de Abuso Sexual) de la Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato (ADIMA), que trabaja conjuntamente con la Unidad de Tratamiento a Menores Víctimas de Abusos Sexuales, de ADIMA, con dos líneas de trabajo: Unidad de Investigación y Evaluación de Casos de Abuso Sexual a Menores en Alto Riesgo y Desprotección Familiar, que investiga y evalúa casos de sospecha de abuso sexual a menores en alto riesgo y desprotección familiar; y la unidad de Investigación y Evaluación de Casos de Abuso Sexual a Menores No Vinculados Al Sistema de Protección Infantil que investiga y evalúa casos de sospecha de abuso sexual a menores que no están en situación de desprotección en los que hay en curso o puede abrirse proceso judicial.

Por otro lado, destaca la labor llevada a cabo por parte de la UFAM¹⁸⁶ (Unidad funcional de abusos al menor), cuya labor principal es proporcionar una respuesta médica y psicosocial a niños y niñas que han comunicado situaciones de abuso sexual infantil y actuar cuando hay una sospecha fundamentada por parte de los familiares o bien los o las profesionales vinculados. También atiende a menores de edad que han ejercido violencia sexual hacia otros menores de edad.

En el ámbito de la trata, como se comentaba, existen servicios especializados en materia de atención a personas menores de edad en estas situaciones que son gestionados por organizaciones de la sociedad civil en algunos casos con financiación pública, entre ellos, la Asociación APRAMP¹⁸⁷ y la Fundación AMARANTA¹⁸⁸.

Además de lo anterior, se están implementando en España, proyectos piloto para la puesta en marcha del modelo Barnahus. Hasta la fecha, existe un centro de estas características en funcionamiento en Tarragona, y se está trabajando en otras Comunidades Autónomas para su implantación como Madrid, Navarra, Cantabria y el País Vasco.

Además de las ya mencionadas estructuras dentro del Cuerpo Nacional de Policía, en España también existen los SAF, Servicios de Servicio de Atención a la Familia, dependientes de las Unidades de Policía Judicial de sus respectivas plantillas¹⁸⁹.

Por otro lado, España cuenta con líneas de atención telefónica para la atención a casos relacionados con la violencia contra la infancia y la adolescencia, incluyendo la violencia sexual. En este sentido, la Fundación ANAR gestiona el teléfono estatal 900 20 20 10 y desde las CCAA de Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Navarra, la Rioja, Madrid, Murcia, Ceuta y

¹⁸³ Más información disponible online en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/intervencion-abuso-sexual-infantil>

¹⁸⁴ Más información disponible online en: <https://www.fbernadet.org/es/>

¹⁸⁵ Más información disponible online en:

<https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=16&subs=35&cod=1841&page=>

¹⁸⁶ Más información disponible online en: <https://www.sjdhospitalbarcelona.org/ca/nens/abusos-al-menor-ufam>

¹⁸⁷ Más información disponible online en: <https://apramp.org>

¹⁸⁸ Más información disponible online en: <http://www.fundacionamaranta.org>

¹⁸⁹ https://www.policia.es/org_central/judicial/estructura/saf_creacion.html

Melilla a través de la numeración 116 111¹⁹⁰. A través del Teléfono ANAR de Ayuda a niños y niñas se proporciona ayuda relacionada, entre otras, con situaciones de violencia hacia la infancia y la adolescencia de forma gratuita y confidencial. El teléfono atiende las demandas directamente por parte de niños, niñas y adolescentes las cuales son atendidas por parte de psicólogos.

La Fundación ANAR también cuenta con un servicio de atención gratuito dirigido a personas adultas que necesitan ser orientadas en temas relacionados con niños, niñas y jóvenes. El 600 50 51 52 tiene la misma cobertura, atención y asesoramiento psicológico, social y jurídico que el Teléfono ANAR de Ayuda a niños y niñas¹⁹¹. Asimismo, también gestiona el teléfono 16000 para casos de niños desaparecidos¹⁹².

En los casos concretos relativos a la pornografía infantil, la Policía Nacional ha habilitado un e-mail específico dirigido a la ciudadanía: denuncias.pornografia.infantil@policia.es.

Por otro lado, también la policía Nacional dispone de una cuenta específica para la notificación de casos relacionados con la explotación sexual¹⁹³.

Como se ha comentado anteriormente, otras entidades disponen de plataformas de notificación como en el caso de FAPMI-ECPAT España. En este sentido, la entidad dispone de un servicio gratuito de orientación a la ciudadanía (SOIC)¹⁹⁴ en materia de violencia contra la infancia, incluyendo la atención a casos de ESIA. Por otro lado, y en el marco del desarrollo de la campaña "Don't Look Away", puso en marcha una plataforma de denuncia relacionada con casos de ESIA, a través de la cual, se proporciona información sobre los recursos y mecanismos para la denuncia y notificación de estos casos en España¹⁹⁵.

Por otra parte, la Policía Nacional, dentro del Plan Operativo contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, ha puesto en funcionamiento, para que tanto las víctimas como cualquier ciudadano puedan denunciar los posibles casos de trata, un número de teléfono (900 10 50 90), un correo electrónico (trata@policia.es) y una página Web (<http://www.policia.es/trata/index.html>, donde también se informa).

Otras entidades, especialmente en el ámbito de trata de seres humanos, también disponen de teléfonos de asistencia gratuita operativos 24 horas¹⁹⁶.

Por otro lado, existen asimismo las Oficinas de asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual que se configuran como un servicio de carácter multidisciplinar de atención a las necesidades de la víctima, público y gratuito, implantado por el Ministerio de Justicia de acuerdo con la Ley 35/1995¹⁹⁷.

Asimismo, con la aprobación de la Ley 4/2015¹⁹⁸ y de su desarrollo a través del Real Decreto 1109/2015¹⁹⁹ se procedió a regular dichas oficinas que existen en todas las Comunidades Autónomas y que tienen como objetivo general prestar una asistencia integral, coordinada

¹⁹⁰ Más información disponible online en: <https://www.anar.org/que-hacemos/telefono-chat-anar/>

¹⁹¹ Teléfono ANAR de la familia y los centros escolares. Más información disponible online en:

<https://www.anar.org/telefono-anar-familia-y-centros-escolares/>

¹⁹² Más información disponible online en: <https://116000.anar.org/menor-desaparecido/datos-telefono/>

¹⁹³ https://www.policia.es/formulario_generico.php?ordenes=47

¹⁹⁴ Más información disponible en: <https://fapmi.es/servicio-de-informacion-y-orientacion-a-la-ciudadania-soic/>

¹⁹⁵ Más información disponible en: <https://ecpat-spain.org/campana-no-mires-para-otro-lado-notifica-la-explotacion-sexual-infantil-en-los-viajes-y-turismo-esiavt/>

¹⁹⁶ Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad; Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia y Ministerio de Trabajo e Inmigración. **Protocolo Marco de Protección a las Víctimas de Trata de Seres Humanos**. Anexo 4. Guía de recursos existentes para la atención... Op cit.

¹⁹⁷ Ley 35/1995 de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 296, de 12 de diciembre de 1995. (disponible online en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-26714>).

¹⁹⁸ Ley 4/2015. Op cit.

¹⁹⁹ **Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito**, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 312, de 30 de diciembre de 2015.

y especializada a las víctimas como consecuencia del delito y dar respuesta a las necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social (art. 17).

Como se ha comentado con anterioridad, la LOPMI extiende las funciones de dichas oficinas en la prestación de asistencia y apoyo para el ejercicio efectivo de los derechos de niñas y niños, y como mecanismo de coordinación del resto de recursos y servicios de protección de las personas menores de edad.

La mayoría de los servicios de protección y atención a la infancia y a las familias dependen directamente de las Comunidades Autónomas, las cuales desarrollan, en sus correspondientes territorios, políticas concretas en esta materia de acuerdo con la legislación nacional y a sus correspondientes legislaciones a nivel territorial.

Participación infantil y juvenil

Los instrumentos jurídicos internacionales para la protección de la infancia, entre ellos la CDN, consideran la participación infantil como uno de sus principios normativos, el cual debe orientar todas las actuaciones de los Estados en materia de promoción y protección de los derechos de los niños y niñas.

A nivel nacional, este derecho se encuentra contemplado a nivel general en el Título I de la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia²⁰⁰, por cuanto se establece que “los menores tienen derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa”, siendo los poderes públicos los que *promoverán la constitución de órganos de participación de los menores y de las organizaciones sociales de infancia y adolescencia*” Art. 7), y en mayor detalle este derecho se encuentra recogido en la legislación de las CCAA, siendo estas últimas quienes tienen asignadas la mayor parte de las competencias en materia de infancia.

Al respecto diferentes plataformas y organismos han implementado diferentes acciones con el objetivo de promover la participación de niños y niñas en los procesos de toma de decisiones.

En este sentido, destaca la estrategia *la infancia opina* impulsada por la Plataforma de Infancia²⁰¹, con el objetivo de favorecer que los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer su derecho a opinar y a ser escuchados como ciudadanos de pleno derecho. La estrategia pretende asegurar que los niños, niñas y adolescentes cuenten con espacios para el conocimiento de sus derechos y el intercambio de opiniones sobre su aplicación, conozcan herramientas metodológicas y trabajen con recursos pedagógicos para facilitar la elaboración de propuestas, demandas o conclusiones que contribuyan a mejorar a la construcción de las políticas que les afecten y, en consecuencia, a mejorar la situación de la infancia en España.

Las propuestas se sistematizan por temas y se incluyen como parte de las reivindicaciones de la Plataforma de Infancia para garantizar que sus demandas lleguen a los responsables del diseño de sus políticas.

Al respecto destaca la iniciativa *Violencia Game Over*: A través de un juego interactivo (“Last Escape”) los chicos y chicas han construido un videojuego de la “última escapada” de la violencia. Siguiendo una guía de trabajo y una serie de videos interactivos los niños y niñas aprenden sobre sus derechos y crean escenarios, personajes, píctimas y herramientas para escapar de una situación de violencia.

²⁰⁰ Ley 26/2015. Op. Cit.

²⁰¹ Más información disponible online en: <http://plataformadeinfancia.org/que-hacemos/participacion-infantil/>

En este contexto y recogiendo las opiniones de niños y niñas se elaboró el Informe *Violencia Game Over* que recoge que los niños, niñas y adolescentes, por el mero hecho de ser “pequeños” sufren situaciones de violencia en distintos ámbitos. Los chicos y chicas señalan la calle y los centros educativos, los lugares donde más horas pasan, como espacios donde se producen situaciones de violencia contra la infancia. También reconocen los parques y los centros comerciales como espacios públicos donde se ejerce esa violencia. También señalan que se producen situaciones de violencia en el hogar, en los entornos laborales de niños y niñas modelo, actores y actrices y los espacios fronterizos²⁰².

Por otro lado, la Plataforma de Infancia, también organiza todos los 20 de noviembre la aprobación, en 1989, de la CDN. En este contexto se organizan actividades y se diseñan recursos adaptados a la edad de los niños, niñas y adolescentes para facilitar su participación y donde puedan presentar sus demandas a los máximos responsables de las políticas de infancia.

Otra de las iniciativas es Ciberresponsales, orientada a promocionar la participación infantil y el uso de la TIC en un entorno seguro. El proyecto nace para generar procesos que impulsen la participación de niños, niñas y adolescentes en favor de los derechos de la infancia usando las tecnologías de la información y la comunicación²⁰³.

Por otro lado, existen en España los consejos de participación infantil y juvenil (CPIJ)²⁰⁴, constituidos como órganos consultivos que se reúnen u organizan de forma periódica y que tienen como fin articular la participación de las niñas, niños y adolescentes, facilitándoles un espacio para que se expresen, propongan ideas y tomen decisiones en el ámbito local, regional, nacional y, en ocasiones, internacional, sobre aquellas cuestiones que les afectan.

Los CPIJ están integrados por niñas, niños y adolescentes que viven en la misma región, localidad o distrito y se reúnen de manera habitual. Generalmente se constituyen por mandato del gobierno local y, a menudo, cuentan con un reglamento propio. Las niñas y niños que componen estos consejos son elegidos por votación y tienen un período de límite de permanencia en ellos, estimulando así la alternancia de sus miembros.

Su objetivo principal es abordar los temas que se proponen, analizarlos, en ocasiones documentarlos y/o consultar a más personas, con el fin de conocer su realidad más próxima, reflexionar, proponer ideas a sus representantes políticos, tomar decisiones y emprender acciones, entre otros.

En la actualidad existen más de 120 Consejos de Infancia y Adolescencia creados en España, aunque el número exacto de órganos de participación no se encuentra registrado.

Desde sus inicios en 2010, la Plataforma de Infancia y Unicef – Comité español han sido las principales entidades que ha venido impulsado los encuentros de los CPIJ contando con la colaboración de otras ONG y Administraciones Públicas autonómicas y locales.

Al respecto, la LOPIVI²⁰⁵, establece en la disposición final decimoséptima la creación del denominado Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia, con el objetivo de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de participación en la formulación, aplicación y evaluación de planes, programas y políticas nacionales que afectan a niños, niñas y adolescentes.

La labor de FAPMI-ECPAT España en la lucha contra la ESIA

²⁰² Más información disponible online en: <http://plataformadeinfancia.org/documento/informe-violencia-game-over/>

²⁰³ Más información disponible online en: <http://plataformadeinfancia.org/ciberresponsales/>

²⁰⁴ Más información disponible online en: <http://plataformadeinfancia.org/que-son-y-para-que-sirven-los-consejos-de-participacion-infantil/>

²⁰⁵ LO 8/2021. Op. Cit.

FAPMI-ECPAT España, en base al marco normativo y legal estatal, europeo e internacional, ha recogido directamente las áreas de trabajo impulsadas por ECPAT Internacional adaptadas a la realidad de España a través de los diferentes planes de acción contra la ESIA que ha venido implementando.

Al respecto, desde 2012, se han desarrollado actuaciones en todos los ejes propuestos en dichos planes de acción, destacando las siguientes:

Fomento del conocimiento empírico y documentado sobre la realidad de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en sus distintas manifestaciones.

Se ha dado continuidad al trabajo de sensibilización, concienciación social e incremento de la evidencia científica sobre el fenómeno de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en sus diferentes manifestaciones. Esta labor se ha realizado a través de diferentes vías simultáneas: mediante la recopilación y difusión por medio de los canales de la Federación de informes y estudios en la materia, la convocatoria de actividades de difusión y formación con diferentes agentes sobre el fenómeno, y la elaboración de informes y aportaciones que han contribuido a un mayor cuerpo de información disponible.

Por otro lado, y como parte de las actividades de fomento de la investigación y el conocimiento empírico destaca el desarrollo de estudios científicos sobre determinadas modalidades de explotación que afectan a niñas, niños y adolescentes en nuestro país.

Información y sensibilización a la población en general, a todos los agentes significativos y al sector privado, sobre la realidad de la ESIA.

Se ha dado continuidad a la implementación de diferentes actividades dirigidas al incremento del conocimiento, la sensibilización y la implicación activa en la detección y denuncia de la ESIA en los siguientes sectores:

- **Ciudadanía en general** a través de la difusión de materiales informativos y de sensibilización tanto aquellos elaborados por FAPMI-ECPAT España, como por terceros sobre la problemática de la ESIA.
- **Niñas, niños y adolescentes, contexto familiar y contexto educativo (formal, no formal e informal)**, destacando las actividades llevadas a cabo en el contexto de la iniciativa Make-IT-Safe de promoción del uso seguro de las tecnologías de la relación, la información y la comunicación incitadas en 2015.
- **Sector privado**, principalmente a través de la implementación de la iniciativa Código de Conducta para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la ESIA en los viajes y el turismo.

Fomento de la mejora en la protección y atención a las víctimas de ESIA mediante la formación de colectivos significativos y la creación y difusión de instrumentos a todos los niveles y en todos los contextos directamente vinculados a esta problemática.

Principalmente, a través de la identificación de materiales formativos a los que se ha dado difusión mediante el centro documental virtual y las redes sociales de la Federación y a la organización y desarrollo de diferentes actividades formativas orientadas a profesionales y futuros profesionales vinculados con la infancia y la adolescencia en materia de ESIA.

En el ámbito de la protección a la infancia y la adolescencia se ha continuado con el seguimiento del marco legal estatal en materia de ESIA (especialmente en lo que respecta a la reforma del Código Penal y la ley de protección a la infancia y la adolescencia), así como otros instrumentos internacionales y regionales.

Fomento de la coordinación interinstitucional a nivel local, nacional e internacional y la colaboración de todos los agentes sociales, administraciones y empresas directamente vinculados a esta problemática.

Principalmente a través del impulso de la Red Española contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia y de Promoción de los Derechos de la Infancia (RedESIA). Esta iniciativa, coordinada por FAPMI-ECPAT España, se estableció en aras a aumentar y fortalecer la colaboración de todos los agentes significativos en la lucha contra la ESIA en España y consiste en un grupo de trabajo informal integrado por distintos perfiles (sociedad civil, profesionales de distintos ámbitos, organizaciones, universidades, administraciones, empresas, medios de comunicación, etc.) y cuyas actividades fundamentales están orientadas a la creación de un frente común en la lucha contra la ESIA en España en sus diferentes manifestaciones, la incidencia política y la sensibilización y la prevención.

De forma complementaria, también se ha continuado con la construcción de alianzas y el fomento del trabajo en red con entidades afines, así como el seguimiento y el impulso de protocolos en materia de atención y protección a la infancia y la adolescencia en situación de ESIA.

Fortalecimiento del posicionamiento de FAPMI-ECPAT España como la red principal contra la ESIA en España.

Destaca en este apartado la elaboración de diferentes informes internos relativos a las actuaciones que FAPMI-ECPAT España ha venido llevando a cabo desde 2012 de acuerdo a sus planes de acción contra la ESIA.

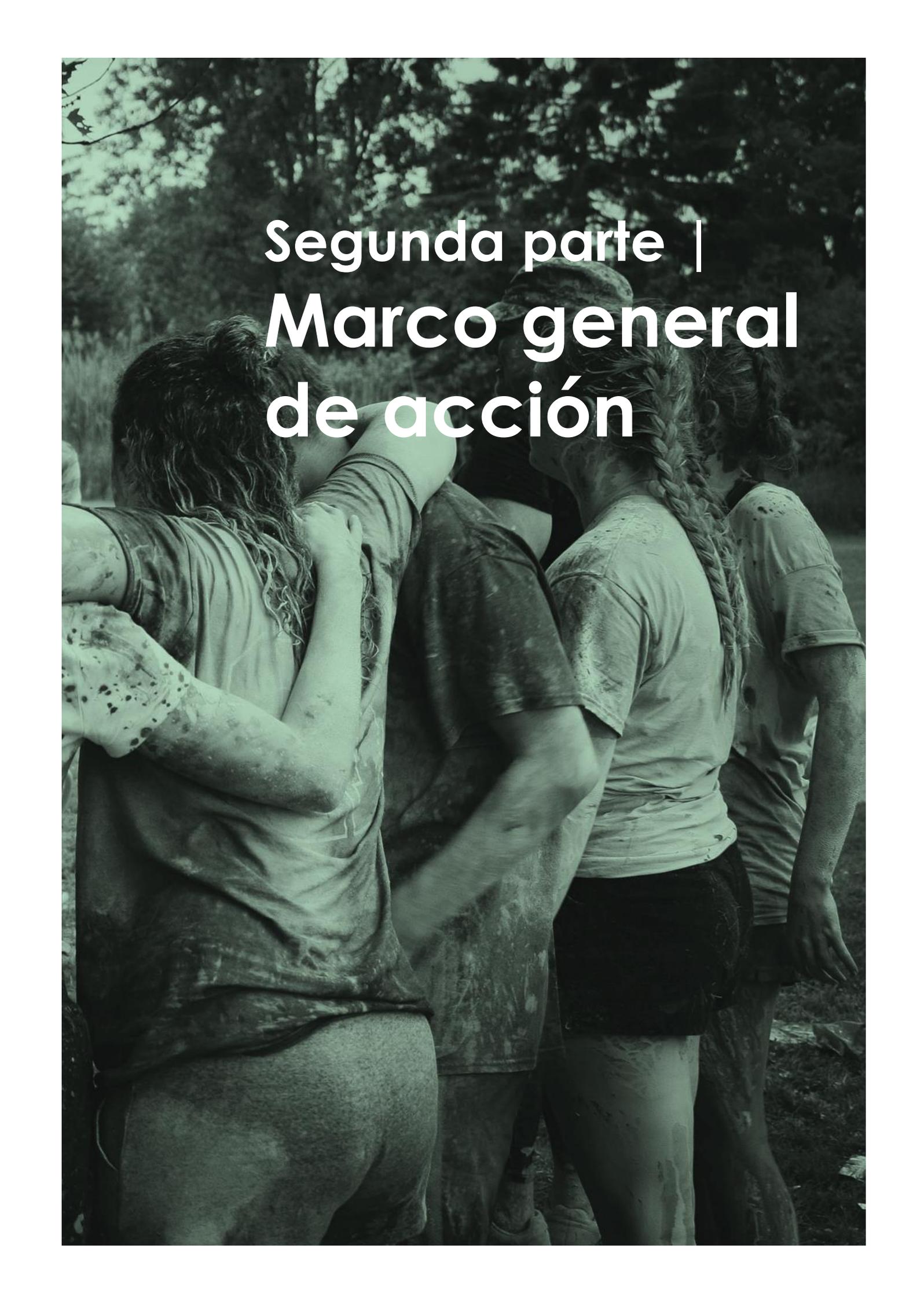
También se ha continuado participando en diferentes espacios donde la Federación ya venía colaborando como ISPCAN, The Code, ECPAT International, el Observatorio de la Infancia, la Plataforma de Organizaciones de Infancia o la Red Española contra la Trata de Personas, organismos en los que se participa de forma activa.

Por otro lado, también se han atendido diferentes consultas de carácter técnico, dirigidas principalmente por profesionales y/ o futuros profesionales en relación al tema de la ESIA.

Fomento del empoderamiento de niñas, niños y adolescentes como agentes efectivos en la prevención de la ESIA.

Desde su inicio en el año 2015, se ha continuado con las actuaciones de prevención directas con niños, niñas y adolescentes de forma coordinada en diferentes Comunidades autónomas donde la Federación tiene representación a través de sus asociaciones federadas.

Desde un enfoque positivo y de buen trato FAPMI-ECPAT España ha trabajado en el entrenamiento de niñas, niños y adolescentes en la identificación y respuesta protectora ante posibles experiencias de victimización tanto propias como ajenas a las que pueden verse expuestos, principalmente, en el entorno online.

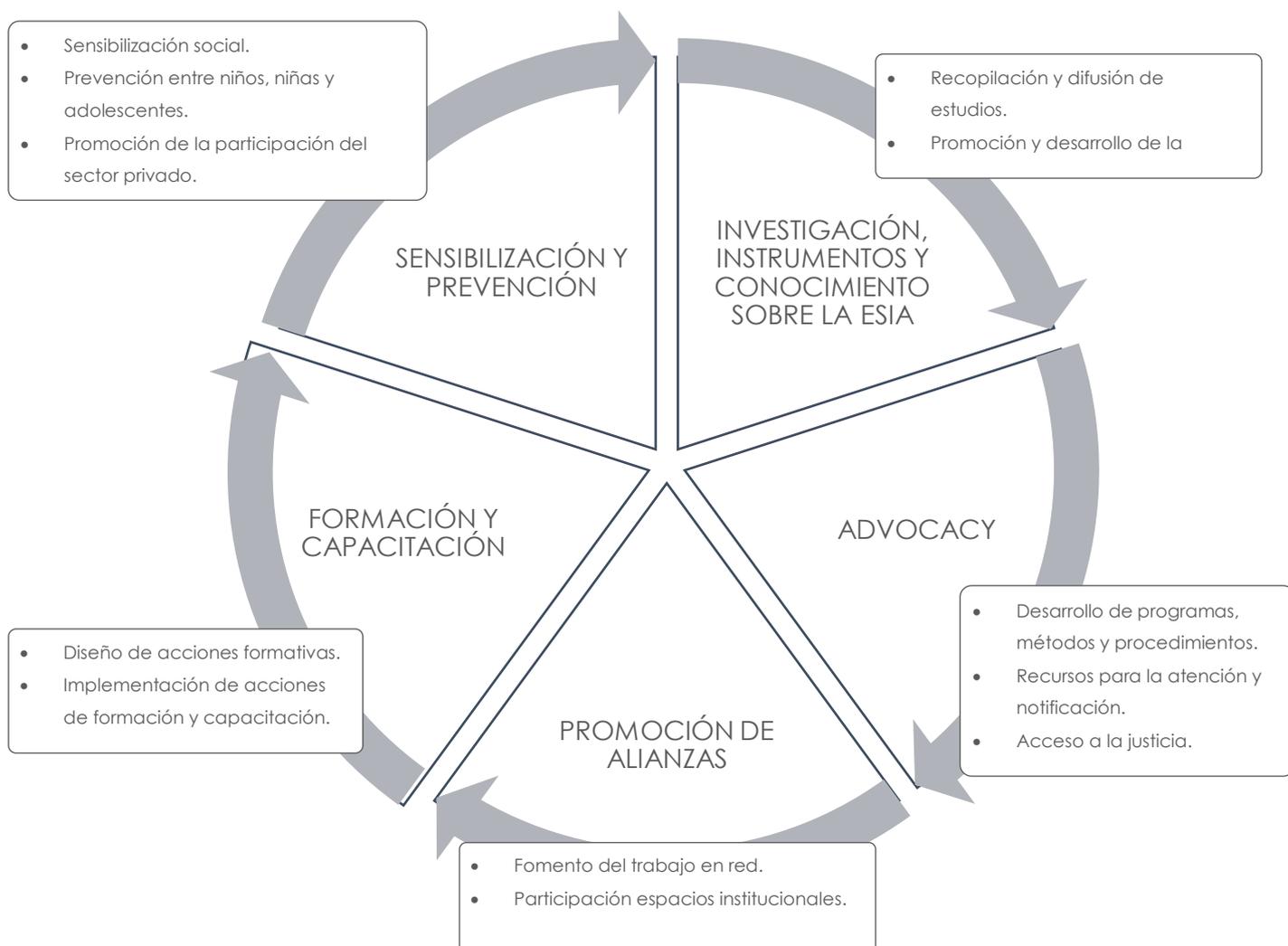


Segunda parte |
**Marco general
de acción**

Marco de referencia y descripción del Plan

El presente Plan, supone una propuesta estratégica integral diseñada para promover mejoras en el conocimiento de la dimensión y alcance del problema; en la prevención del mismo a través del aumento de la sensibilización y la concienciación; en la formación de los diferentes agentes implicados, incluyendo a los propios niños y niñas; en la atención de niños y niñas en situación de explotación sexual; y en los mecanismos que incorporen la perspectiva de niños y niñas.

Atendiendo a lo anterior, el Plan se ha configurado en base a cinco ejes vertebradores o líneas de actuación estratégicas a partir de las cuales se articulan los objetivos y las actividades que materializan el compromiso asumido por la Federación en cuanto a la lucha contra la ESIA desde una perspectiva garantista de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes y que, a su vez, definen un conglomerado de acciones que, desde una perspectiva integradora y holística, son fundamentales para el abordaje efectivo del fenómeno de la ESIA en España.



Líneas estratégicas de acción

Línea de acción I.

Promoción y difusión de investigaciones, instrumentos y conocimiento sobre la ESIA

En la actualidad se continúa legislando y trabajando sobre estimaciones del impacto de la problemática, considerándose la ESIA como una problemática ajena y con una incidencia circunstancial. El desarrollo de evidencia científica es clave para diseñar estrategias preventivas y de intervención ajustadas, así como mejorar la incidencia política.

Por lo tanto, esta línea de actuación se concreta a través de:

- La **recopilación y difusión de estudios relevantes** a nivel nacional e internacional sobre la problemática de la ESIA.
- La **elaboración de estudios** sobre el fenómeno en España basados en la revisión bibliográfica.
- La **promoción y desarrollo de la investigación científica** en este ámbito.

Línea de acción II.

Información, sensibilización y prevención.

Uno de los obstáculos en la lucha contra la ESIA es la falta de información precisa sobre la problemática que permita situarla de forma adecuada. En este sentido debe mejorarse e incrementarse la información dirigida a la población en general, situando la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia como eje central, extendiéndose a todos los sectores de la población: desde las comunidades, los centros educativos, las familias hasta las organizaciones (tanto públicas como privadas) intensificando los esfuerzos en cuanto al abordaje tanto de aquellos factores que contribuyen al desarrollo de la ESIA (entre ellos la demanda) como aquellos que contribuyen a la protección de niñas, niños y adolescentes y, por tanto, a la reducción de la vulnerabilidad.

Al respecto, esta línea de actuación se concreta a través de la implementación de:

- Acciones de **sensibilización social sobre el fenómeno de la ESIA y la ampliación del conocimiento empírico** sobre la realidad de la misma en España con el objetivo de fomentar la prevención de situaciones de riesgo.
- Acciones de **prevención** entre los colectivos que presentan situaciones de especial vulnerabilidad de forma que se facilite la adquisición de conocimientos e instrumentos de autoprotección.

- **Acciones de prevención** entre el sector privado a través de la promoción y difusión de principios éticos que inspiren el desarrollo de sus actividades empresariales **fomentando su participación activa en la lucha contra la ESIA** como agentes clave en la prevención del fenómeno.
- Incidencia a través de los **medios de comunicación**.

Línea de acción III.

Formación y capacitación.

En el contexto actual se hace evidente la falta de capacitación especializada tanto de aquellos profesionales vinculados directamente con infancia y adolescencia, así como de aquellos otros agentes que, de forma indirecta, puedan estar relacionados en un momento determinado con una situación de ESIA.

Por tanto, esta línea de actuación se concreta a través de:

- El **diseño de acciones formativas** adaptadas a diferentes colectivos profesionales.
- La **implementación de acciones de formación** sobre ESIA en todas sus manifestaciones y soporte dirigidos a profesionales vinculados con el mundo de la infancia y la adolescencia, profesionales del sector privado empresarial, educadores y miembros de la comunidad educativa, familias y otros agentes relacionados directamente con la infancia y la adolescencia.
- La **promoción de foros y espacios de encuentro** entre profesionales vinculados con la infancia y la adolescencia con el objetivo de compartir buenas prácticas en materia de prevención e intervención en el ámbito de la ESIA.

Línea de acción IV

Advocacy

Si bien es cierto que se han desarrollado avances significativos en cuanto a la implementación de políticas de protección a la infancia y la adolescencia y la lucha contra la violencia a niñas, niños y adolescentes, el fenómeno de la ESIA continúa planteando retos significativos en cuanto a la protección y la asistencia de niños, niñas y adolescentes víctimas.

Por tanto, esta línea de actuación se concreta a través de actuaciones que permitan:

- El desarrollo de **programas, métodos y procedimientos** para la identificación, el reporte de casos, el acceso a la justicia y a la reparación.
- La promoción de **recursos para la atención y el reporte de casos**.
- El adecuado acceso a la justicia por parte de niños, niñas y adolescentes víctimas, a los recursos de **recuperación, reintegración y reparación** (restitución y compensación).

Línea de acción V

Promoción de alianzas

Además de las iniciativas llevadas a cabo por parte del Estado, es evidente la necesidad de aunar esfuerzos entre todos los agentes involucrados para lograr una estrategia efectiva en la prevención de la ESIA. En este sentido se hace necesario mejorar y aumentar la colaboración creando aquellas oportunidades para el intercambio de buenas prácticas y de conocimiento de la problemática.

Por otro lado, dados los compromisos asumidos por FAPMI-ECPAT España desde 2011 especialmente en cuanto a adhesión a la Red ECPAT Internacional y a la organización The Code, así como su trayectoria, hasta la fecha, en materia de lucha contra la ESIA, se hace necesario dar continuidad a la consolidación de su posición como referente en esta materia

Por tanto, esta línea de actuación se concreta a través de las siguientes actuaciones:

- El fomento del **trabajo en red y la coordinación interinstitucional** mediante la participación en organismos, redes y organizaciones tanto nacionales (como puede ser el Observatorio de la Infancia y sus Grupos de Trabajo) como internacionales dedicadas a la protección a la infancia y la lucha contra la ESIA
- La participación en los **espacios institucionales** a los que FAPMI-ECPAT España pertenece (ISPCAN, The Code, ECPAT Internacional, Observatorio de la Infancia, Plataforma de Organizaciones de Infancia);

Principales **descriptores**

Este IV Plan de Acción establece cinco grupos de objetivos con la finalidad última de contribuir a la erradicación de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en España:

Todas las niñas, niños y adolescentes disfrutan de su derecho a una vida libre de ESIA.

- Fomentar el **conocimiento empírico y documentado** sobre la realidad de la Explotación Sexual de niñas, niños y adolescentes en sus distintas manifestaciones.
- **Informar y sensibilizar** a la población en general, a todos los agentes significativos y al sector privado en particular, sobre la realidad de la ESIA, de manera que sean **agentes activos de prevención, detección y denuncia**.
- Fomentar la **mejora en la protección y atención efectivas** de las víctimas de ESIA en todas sus manifestaciones mediante la **formación** de colectivos significativos y la **creación y difusión de instrumentos** a todos los niveles y en todos los contextos directamente vinculados a esta problemática.
- Fomentar la **coordinación interinstitucional** a nivel local, nacional e internacional y la colaboración de todos los agentes sociales, administraciones y empresas directamente vinculados a esta problemática.
- **Empoderar a niños, niñas y adolescentes** como agentes efectivos en la prevención de la ESIA.

Resultados e indicadores

Se describen a continuación los objetivos específicos relativos a cada grupo de objetivos generales descritos en el apartado anterior, así como los resultados previstos.

OBJETIVO 1. Fomentar el conocimiento empírico y documentado sobre la realidad de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en sus distintas manifestaciones.

Objetivo específico	Indicadores	Resultados
Difundir informes y estudios internacionales sobre la ESIA.	<ul style="list-style-type: none"> Número de informes difundidos. 	2.200 informes difundidos 168.000 personas beneficiarias.
Difundir informes y estudios sobre la ESIA en España.		
Elaborar y difundir informes sobre la situación de la ESIA en España.	<ul style="list-style-type: none"> Número de informes elaborados. 	10 informes elaborados y difundidos. 3.000 personas beneficiarias.
Identificar y difundir buenas prácticas y experiencias a nivel estatal e internacional relacionadas con el abordaje de la ESIA en cualquiera de sus manifestaciones.	<ul style="list-style-type: none"> Número de buenas prácticas identificadas y difundidas 	Identificación y difusión de al menos una buena práctica por área por año de implementación del plan.
Contribuir a la ampliación del conocimiento científico sobre la ESIA a través de la coordinación e impulso de la investigación aplicada en esta materia.	<ul style="list-style-type: none"> Número de estudios de investigación llevados a cabo. Número de estudios de investigación difundidos 	Al menos un estudio llevado a cabo y difundido relativo a un área específica de la ESIA.

OBJETIVO 2. Informar y sensibilizar a la población en general, a todos los agentes significativos y al sector privado en particular sobre la realidad de la ESIA, de manera que sean agentes activos de prevención, detección y denuncia.

Objetivo específico	Indicadores	Resultados
Incrementar el conocimiento, la sensibilización y la implicación activa en la detección y denuncia de la ESIA por sectores específicos de la población española.	<ul style="list-style-type: none"> Número de acciones informativas, de sensibilización y prevención implementadas. 	Al menos 10 acciones. 360.000 personas beneficiarias.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de materiales informativos y de sensibilización editados/actualizados por sectores. 	Al menos 24 materiales editados/actualizados. 208.000 personas beneficiarias.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de intervenciones en medios de comunicación. 	Al menos 12 intervenciones.

	<ul style="list-style-type: none"> Número de comunicados de prensa. 	Al menos 16 comunicados.
Mejorar el conocimiento de estrategias de autoprotección frente a la ESIA por parte del ámbito familiar y educativo y todos los agentes directamente relacionados con los mismos.	<ul style="list-style-type: none"> Número de acciones informativas, de sensibilización y prevención implementadas. 	Al menos 400 acciones implementadas. 10.000 personas beneficiarias.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de materiales informativos y de sensibilización elaborados y difundidos. 	8 materiales elaborados y difundidos. 40.000 personas beneficiarias.
Incrementar la implicación activa del sector privado en la prevención de la ESIA.	<ul style="list-style-type: none"> Número de iniciativas implementadas dirigidas al sector privado. 	Al menos 30 empresas que implementan iniciativas.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de socios estratégicos 	Al menos 5 socios estratégicos

OBJETIVO 3. Fomentar la mejora en la protección y atención efectivas de las víctimas de ESIA en todas sus manifestaciones mediante la formación de colectivos significativos y la creación y difusión de instrumentos a todos los niveles y en todos los contextos directamente vinculados a esta problemática.

Objetivo específico	Indicadores	Resultados
Ofrecer acciones formativas de calidad sobre la ESIA adaptadas a distintos colectivos directamente relacionados con esta problemática.	<ul style="list-style-type: none"> Número de acciones formativas diseñadas. 	Al menos 28 acciones formativas.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de acciones formativas implementadas. 	Al menos 28 acciones formativas.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de profesionales/ futuros profesionales formados. 	Al menos 2.000 profesionales formados.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de acciones formativas organizadas por terceras en las que se participa. 	Al menos 12 acciones formativas en las que se participa.
Promover, liderar y asesorar en la adaptación del marco legal estatal y autonómico a la realidad de la ESIA.	<ul style="list-style-type: none"> Número de modificaciones/ adaptaciones promovidas. 	Al menos una propuesta.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de actuaciones dinamizadas dirigidas a promover/ asesorar las propuestas. 	Al menos dos actuaciones.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de actuaciones dinamizadas por terceros en las que se participa 	Al menos 6 actuaciones.

Promover, liderar y asesorar en el desarrollo y adaptación de protocolos de actuación en casos de ESIA.	<ul style="list-style-type: none"> Número de modificaciones/ adaptaciones promovidas. 	Al menos una adaptación.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de actuaciones dinamizadas dirigidas a promover/ asesorar las propuestas. 	Al menos dos actuaciones.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de actuaciones dinamizadas por terceros en las que se participa 	Al menos 6 actuaciones.
Promover, liderar y asesorar en el desarrollo de los protocolos actuales sobre maltrato infantil.	<ul style="list-style-type: none"> Número de propuestas elaboradas sobre la consideración de la ESIA como una modalidad de maltrato, especialmente en el RUMI. 	Al menos una propuesta elaborada.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de actuaciones dinamizadas dirigidas a promover/ asesorar las propuestas. 	Al menos dos actuaciones.
Incrementar el acceso a la información sobre dispositivos de denuncia, atención y ayuda en casos de ESIA.	<ul style="list-style-type: none"> Número de acciones informativas y de divulgación realizadas. 	Al menos 4 acciones.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de personas beneficiarias. 	Al menos 18.800 personas beneficiarias.

OBJETIVO 4. Fomentar la coordinación interinstitucional a nivel local, nacional e internacional y la colaboración de todos los agentes sociales, administraciones y empresas directamente vinculados a esta problemática.

Objetivo específico	Indicadores	Resultados
Aumentar y fortalecer la colaboración de todos los agentes significativos en la lucha contra la ESIA en España.	<ul style="list-style-type: none"> Número de iniciativas implementadas. 	Al menos una iniciativa implementada.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de socios que se adhieren a la iniciativa. 	Al menos 3 socios.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de actuaciones conjuntas. 	Al menos 3 actuaciones.
Incrementar la visibilidad de FAPMI-ECPAT España, sus fines y actividades.	<ul style="list-style-type: none"> Número de visitas a la web específica y otras canales de FAPMI-ECPAT España. 	368.000 personas beneficiarias.
Mantener el posicionamiento de FAPMI-ECPAT España	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes/ consultas de carácter técnico atendidas. 	Al menos 20 consultas atendidas.

como referente institucional y técnico en relación a la ESIA	<ul style="list-style-type: none"> Número de espacios institucionales en los que se participa. 	Al menos 6 espacios institucionales.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de actividades de carácter técnico emprendidas. 	Al menos 5 actividades.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de actividades de carácter técnico en las que se ha participado organizadas por terceros. 	Al menos 5 actividades.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de publicaciones propias. 	Al menos 4 publicaciones.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de informes anuales de seguimiento realizados. 	Al menos 8 informes.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de boletines periódicos informativos editados y difundidos. 	16 boletines editados. 240.000 personas beneficiarias ²⁰⁶ .

OBJETIVO 5. Empoderar a niños, niñas y adolescentes como agentes efectivos en la prevención frente a la ESIA.

Objetivo específico	Indicadores	Resultados
Mejorar el conocimiento de estrategias de autoprotección frente a la ESIA por parte de niñas, niños y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> Número de acciones informativas, de sensibilización y prevención implementadas. 	400 acciones implementadas.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de materiales informativos y de sensibilización editados y difundidos. 	Al menos 4 materiales.
	<ul style="list-style-type: none"> Número de personas beneficiarias. 	7.600 personas beneficiarias.

²⁰⁶ A través de la lista de distribución del boletín informativo de FAPMI-ECPAT España y las visitas a la sección específica del centro documental virtual de FAPMI-ECPAT España.

Prioridades transversales

La explotación sexual en general, es una problemática muy compleja y que atenta contra los derechos y la dignidad de las víctimas, especialmente mujeres y personas menores de edad y por lo tanto debe combatirse enérgicamente, pero a través de la adopción de medidas que sean integrales y que tengan en cuenta y comprendan todos los aspectos del fenómeno.

Tal y como establecen los diferentes instrumentos a nivel internacional y regional, la legislación contra la ESIA y su tipificación como delito es un elemento fundamental para combatir esta problemática. Sin embargo, también es necesaria la adopción de medidas que establezcan un marco lo más amplio posible y que aborde, no sólo la persecución del delito, sino también la prevención y la protección de los derechos de las víctimas.

En este sentido, desde FAPMI-ECPAT España, todas las actuaciones llevadas a cabo en este marco, tienen en cuenta, no sólo las características intrínsecas de la problemática, sino, y especialmente cuando afecta a personas menores de edad, adoptan un enfoque basado en:



Una Perspectiva de Infancia y Adolescencia. Como se ha visto, las diferentes estadísticas recopiladas a nivel internacional, regional y estatal, la ESIA (y en especial algunas de sus manifestaciones concretas como la trata) afecta de forma especial a la población infantil y juvenil, la cual supone más del 30% de las víctimas identificadas.



Una perspectiva de protección de los derechos de la infancia y la adolescencia; es decir, nuestras actuaciones pretenden situar a las víctimas menores de edad en el centro de las mismas y se encaminan al reconocimiento, la garantía y la protección de sus derechos, teniendo como consideración primordial el interés superior del menor sea cual sea su condición o situación personal o social.



Una perspectiva de género. Las mismas estadísticas revelan que la ESIA, afecta especialmente a mujeres y niñas, siendo las formas de explotación a las que se ven sometidas en general más severas en comparación con los hombres y los niños varones

Tercera parte | Despliegue



Despliegue

A continuación, se presenta el despliegue pormenorizado de actividades previstas desglosadas por objetivos para el cuatrienio 2021-2024. Estas actividades conformarán, de manera escalonada y cronológica, los Planes Operativos Anuales de 2021 a 2024.

Dado que el Plan de Acción 2021-2024 se define como un instrumento de continuidad respecto a muchos de los objetivos y actividades planificadas e implementadas en años anteriores, se mantienen las Líneas de Acción previas y algunas de las actividades incluidas en las mismas y que ahora se presentan como resultado del desarrollo de las anteriores. Por otro lado, y atendiendo a la adecuación del citado Plan tanto a la realidad cambiante de la problemática de la ESIA que resulta en nuevas tendencias y por tanto nuevos focos de atención, como a su adecuación a los cambios tanto a nivel político, como legal, como social, se incluyen en el mismo nuevas actividades de cara al cumplimiento de los objetivos planteados.

Línea de acción I.

Promoción y difusión de investigaciones, instrumentos y conocimiento sobre la ESIA.

Objetivo General 1. Fomentar el conocimiento empírico y documentado sobre la realidad de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en sus distintas manifestaciones.	
Objetivo específico 1.1. Difundir informes y estudios internacionales sobre la ESIA.	<ul style="list-style-type: none">Identificación y difusión (a través de la sección específica del Centro Documental Virtual de FAPMI-ECPAT España y de la web específica sobre ESIA) de materiales de la Red ECPAT Internacional y The Code.Identificación y difusión de otros documentos considerados relevantes, así como aquellos materiales elaborados por parte de grupos nacionales locales pertenecientes a la Red ECPAT Internacional, y/u otros organismos supranacionales, entidades, etc. que puedan ser considerados relevantes en diferentes ámbitos relacionados con la ESIA.
Objetivo específico 1.2. Difundir informes y estudios sobre la ESIA en España	<ul style="list-style-type: none">Identificación y difusión (a través de la sección específica del Centro Documental Virtual de FAPMI-ECPAT España y de la web específica sobre ESIA) de estudios sobre la ESIA en España.
Objetivo específico 1.3. Elaborar y difundir informes sobre la situación de la ESIA en España	<ul style="list-style-type: none">Elaboración y difusión a través de la sección específica del Centro Documental Virtual de FAPMI-ECPAT España y de la web específica sobre ESIA) de informes sobre la situación y significatividad actual de la ESIA y sus distintas manifestaciones en España partiendo de otras fuentes documentales.
Objetivo específico 1.4.	

<p>Identificar y difundir buenas prácticas y experiencias a nivel estatal e internacional relacionadas con el abordaje de la ESIA en cualquiera de sus manifestaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y difusión a través de la sección específica del Centro Documental Virtual de FAPMI-ECPAT España y de la web específica sobre ESIA) de buenas prácticas a nivel estatal y territorial (especialmente en aquellas CCAA donde FAPMI-ECPAT España tiene representatividad a través de sus asociaciones federadas) en las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Prevención. ○ Detección y denuncia. ○ Intervención con niñas, niños y adolescentes en situación de explotación sexual. ○ Intervención con personas agresoras/ explotadoras. ○ Recursos de ayuda e intervención. ○ Protocolos y coordinación interinstitucional. ○ Formación de profesionales. ○ Marco normativo y legal.
<p>Objetivo específico 1.5. Contribuir a la ampliación del conocimiento científico sobre la ESIA a través de la coordinación e impulso de la investigación aplicada en esta materia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de aquellas necesidades en materia de conocimiento científico sobre la ESIA en diferentes áreas específicas. • Desarrollo de estudios en diferentes áreas específicas de la ESIA que contribuyan a un aumento del conocimiento científico sobre la problemática, incidiendo especialmente en las características de la problemática, la prevalencia e incidencia en las personas menores de edad.

El centro documental virtual de FAPMI-ECPAT España



En nuestra sociedad los cambios se producen con gran rapidez y los avances en la investigación proporcionan datos que permiten intervenciones más productivas y efectivas, por lo que se hace imprescindible una constante puesta al día y actualización de los conocimientos.

En la actualidad, uno de los recursos más desarrollados, accesibles y de más valor en este sentido es el de la información escrita y audiovisual que se pone al servicio de profesionales y población en general, y en especial, de profesionales que trabajan y aúnan esfuerzos para promover el ejercicio de los derechos de la infancia y adolescencia.

Con la puesta en marcha y desarrollo del Centro Documental Virtual "Bienestar y Protección Infantil"¹ de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), se quiere dar cobertura a esta necesidad y constituir una fuente de información y formación relevante tanto para las personas asociadas, como para todas las personas interesadas en el fenómeno de los malos tratos a la infancia y la adolescencia.

En el contexto específico de la ESIA, el centro documental virtual cuenta con secciones específicas sobre las diferentes manifestaciones de la problemática que contienen todos aquellos estudios y documentación más relevante en esta materia.

Página web específica sobre ESIA de FAPMI-ECPAT España

www.ecpat-spain.org



Desde 2012, FAPMI-ECPAT España puso en marcha su web específica sobre la ESIA.

Los diferentes contenidos incluyen información relativa a la problemática de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia, y en ella se publican periódicamente las actividades, así como los productos elaborados por FAPMI-ECPAT España en el contexto de la implementación de su Programa de Prevención de la ESIA.

Asimismo, incluye diferentes recursos que pretenden promocionar la participación activa tanto de la sociedad, como y, especialmente, de colectivos profesionales de diversos ámbitos, en la lucha contra la ESIA.

En general, supone un recurso fundamental para la sensibilización de la ciudadanía y para la ampliación de conocimiento científico sobre esta problemática.

Línea de acción II.

Información, sensibilización y prevención

Objetivo General 2. Informar y sensibilizar a la población en general, a todos los agentes significativos y al sector privado en particular sobre la realidad de la ESIA, de manera que sean **agentes activos de prevención, detección y denuncia**.

<p>Objetivo específico 2.1. Incrementar el conocimiento, la sensibilización y la implicación activa en la detección y denuncia de la ESIA por sectores específicos de la población española.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de la campana permanente de sensibilización sobre la ESIA.<ul style="list-style-type: none">○ Actualización de la estrategia anual de información, sensibilización y prevención, que incluye actuaciones segmentadas por colectivos beneficiarios contando con la colaboración de agentes clave vinculados a dichos colectivos (ciudadanía en general y medios de comunicación; niñas, niños y adolescentes; contexto familiar; ámbito educativo formal, no formal e informal; servicios y sistema de protección; sector privado empresarial; ámbito de FCCSE; ámbito judicial; ámbito de formación superior).• Incidencia en medios de comunicación:<ul style="list-style-type: none">○ Atención a medios de comunicación○ Elaboración y difusión de comunicados de prensa relacionados con la temática de la ESIA.• Implementación de otras acciones complementarias:<ul style="list-style-type: none">○ Participación en actividades de sensibilización impulsadas por la Red ECPAT Internacional y/o los grupos nacionales adheridos a la Red.○ Difusión del Teléfono Europeo de Ayuda a la Infancia (116111) y del Teléfono de Alerta sobre Niñas y Niños Desaparecidos (116000).○ Colaboración, liderazgo e impulso en España de otras campañas/iniciativas que se lleven a cabo en materia de ESIA.○ Difusión de campañas e iniciativas lideradas por terceros.
<p>Objetivo específico 2.2. Mejorar el conocimiento de estrategias de autoprotección para el uso seguro de las TIC por parte del ámbito familiar y educativo y todos los agentes directamente relacionados con los mismos.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Implementación de la iniciativa Make-IT-Safe de promoción del uso seguro de Internet para niñas, niños y adolescentes²⁰⁷ para la prevención de la ESIA online (a través de actuaciones socio-educativas dirigidas a familias y profesionales).

²⁰⁷ Véase detalle en apartado específico.

	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de la iniciativa TRATAndo bien para la prevención de la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual a través de actuaciones socio-educativas dirigidas a profesionales).
<p>Objetivo 2.3. Incrementar la implicación activa del sector privado (especialmente del ámbito del turismo y los viajes) en la prevención de la ESIA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de la iniciativa Código de Conducta para la prevención de la ESIA en los viajes y el turismo²⁰⁸.
Objetivo general 5. Empoderar a niños, niñas y adolescentes como agentes efectivos en la prevención de la ESIA.	
<p>Objetivo específico 5.1. Mejorar el conocimiento de estrategias de autoprotección para el uso seguro de las TRIC por parte de niñas, niños y adolescentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de la iniciativa Make-IT-Safe de promoción del uso seguro de Internet para niñas, niños y adolescentes para la prevención de la ESIA online (a través de actuaciones socio-educativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes). Implementación de la iniciativa TRATAndo bien para la prevención de la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual (a través de actuaciones socio-educativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes).

La iniciativa make-IT-safe para la promoción del uso seguro de Internet



En base al modelo de la iniciativa internacional Make-IT-Safe, esta iniciativa trata de abordar, por un lado, el uso seguro y responsable de las TIC por parte de niños, niñas y adolescentes, y, por otro, se pretende extender el uso de estas tecnologías al resto de la comunidad educativa en sentido amplio, incluyendo familias, profesionales del ámbito educativo tanto formal, no formal, como informal, para, en conjunto, contribuir a la prevención de la violencia online y el fomento del buen trato hacia niños, niñas y adolescentes.

De forma concreta, las actividades desarrolladas en el contexto de esta iniciativa, persiguen los siguientes objetivos:

- **Capacitar a niños, niñas y adolescentes**, para evitar los riesgos derivados del uso de las TIC, tengan conocimiento sobre los recursos de ayuda disponibles para su autoprotección y puedan, a su vez, proporcionar ayuda a quienes la necesiten.
- **Fortalecer las capacidades parentales**, para proteger a niños, niñas y adolescentes a través de sesiones informativas sobre los beneficios y riesgos asociados a las TIC, las estrategias que pueden adoptar niños, niñas y adolescentes para mantenerse a salvo, los recursos de ayuda disponibles y la importancia del diálogo en la protección efectiva de sus hijos e hijas frente a los riesgos derivados de las TIC.
- **Formar a profesionales**, vinculados y vinculadas con el mundo de la infancia y la adolescencia, especialmente, profesores, profesoras, educadores, educadoras, etc. en estrategias que les permita conocer los posibles riesgos a los que exponen los niños, niñas y adolescentes y ellos mismos en el uso

²⁰⁸ Véase detalle en apartado específico.

de las TIC y les permita, a su vez, reconocer los síntomas de alarma de estos niños, niñas y adolescentes pueden manifestar y prestarles la asistencia necesaria.

- **Promover una conciencia social amplia** sobre los riesgos asociados al uso de las TIC.
- **Incrementar el conocimiento sobre los Derechos de la infancia y la adolescencia**, como estrategia de prevención de las conductas de riesgo, los peligros asociados al uso de Internet y el uso responsable de las TIC por parte de niños, niñas y adolescentes, familias y profesionales vinculados.

El Código de Conducta para la protección de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo



Tal y como se desprende el estudio llevado a cabo por ECPAT Internacional y Defence for Children-ECPAT Netherlands²⁰⁹, las empresas que trabajan en sectores que desempeñan un papel en la ESIA se encuentran en una posición única pudiendo tener un impacto directo en la protección de niños y niñas frente a este delito, participando de forma activa.

En este contexto, el sector privado turístico puede desempeñar un rol fundamental en la protección de niños y niñas frente a la ESIAVT.

De forma concreta, entre las distintas medidas recomendadas²¹⁰, se encuentran:

- Firma del Código ético de la OMT
- Garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos y los Principios Empresariales y los Derechos del Niño y los Principios Empresariales
- Firmar el Código de Conducta para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Viajes y Turismo o, por lo menos, adoptar y aplicar políticas corporativas explícitas contra la ESIAVT y priorizar la capacitación en cuanto a la prevención y la respuesta ante casos de la ESIAVT entre los profesionales del ámbito.
- Intentar asegurar que las pequeñas y medianas empresas y el sector informal de los viajes y el turismo sean conscientes de la problemática y se adhieran a un código de conducta para prevenir la ESIAVT.
- Contribuir al aumento de concienciación y sensibilización sobre la problemática entre otros sectores, tales como aquellas empresas cuyos trabajadores se desplazan de forma habitual y la industria extractiva.
- Asegurar que aquellas organizaciones que reciben personal voluntario tienen sistemas adecuados de protección a la infancia en vigor para garantizar la seguridad de niños y niñas, incluyendo autorizaciones policiales internacionales, mecanismos para el reporte y la denuncia de casos y códigos de conducta
- Aumentar la concienciación sobre la ESIAVT entre los viajeros/as y turistas.
- Cooperar e informar a la fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.

Desde el Consejo de Europa²¹¹ y en cuanto a las políticas que deben aplicarse para combatir este fenómeno se encuentran la promoción del turismo sostenible y ético, respetando los derechos del niño y el fomento de la

²⁰⁹ ECPAT Int. y Defence for Children-ECPAT Netherlands (2016). **Offenders on the move. Global study...** Op. Cit.

²¹⁰ Íbid.

²¹¹, Resolución 1926 (2013) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa para **combatir el turismo con fines de explotación sexual infantil**, de 23 de abril de 2013.

adhesión por parte de la industria turística, a prácticas de turismo sostenibles y éticas, adoptando medidas de autorregulación como el **Código de Conducta para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Viajes y Turismo**²¹² y mediante la notificación sistemática de la explotación sexual de los niños, así como la sensibilización sobre el turismo sexual infantil, en estrecha cooperación con todas las partes interesadas, a saber, las autoridades públicas, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, sobre las consecuencias jurídicas y sociales del turismo sexual; del mismo modo se insta a denunciar a los delincuentes sexuales que viajan, así como a elegir a los profesionales del turismo que se comprometan a combatir la explotación sexual infantil en los viajes y el turismo.

En este sentido, y como se ha comentado en apartados anteriores, desde el Gobierno español también se están invirtiendo esfuerzos en cuanto al impulso de la participación del sector privado turístico en la lucha contra la ESIAVT²¹³; sin embargo, sigue siendo necesario aumentar el impulso de iniciativas que incidan sobre el sector privado y fomenten su participación con el objetivo de sumar esfuerzos en la lucha y la prevención de la ESIAVT.

Entre las distintas medidas tomadas para combatir el problema de la ESIAVT, hay una iniciativa que sobresale y que involucra la participación activa de la industria de los viajes y el turismo: el Código de Conducta para la Protección de los niños, niñas y adolescentes contra la Explotación Sexual en los viajes y el turismo.

Esta iniciativa fue desarrollada originalmente por ECPAT Suecia en colaboración con operadores turísticos escandinavos y la Organización Mundial del Turismo (OMT) en 1998. Rápidamente se convirtió en un proyecto importante de la Red ECPAT Internacional y fue promovido e implementado tanto en los países emisores de turistas como en los receptores.

En 2011, FAPMI-ECPAT España obtuvo el reconocimiento de The Code como Representante Local en España del Código de Conducta²¹⁴, siendo la entidad responsable de todo lo relacionado con el Código de Conducta en el país²¹⁵ y especialmente del **asesoramiento y seguimiento a las empresas en las fases de elaboración, implementación y evaluación de todas aquellas actividades relacionadas con la implementación de la iniciativa**²¹⁶ de acuerdo a los seis objetivos a los que se comprometen dichas empresas signatarias a través de su adhesión al Código de Conducta y que se concretan en los siguientes aspectos²¹⁷:

- *Establecer una política ética y procedimientos contra la explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.*
- *Capacitar a los empleados sobre los Derechos del Niño, la prevención de la explotación sexual infantil y adolescentes y la forma de informar sobre casos sospechosos.*
- *Incluir una cláusula en los contratos a lo largo de la cadena de valor indicando un rechazo común y una política de tolerancia cero hacia la explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.*
- *Proporcionar información a los viajeros sobre los Derechos del Niño, la prevención de la explotación sexual de los niños y cómo notificar los casos sospechosos.*
- *Apoyar, colaborar e involucrar a los distintos actores en la prevención de la explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.*
- *Informar anualmente sobre la implementación de los seis criterios.*

El **Código de Conducta** ya está implantado en **52 países** y ha sido firmado por 1287 empresas del sector turístico. **Diecinueve empresas** entre compañías hoteleras, Tour Operadores y agencias de viajes **en España están implantando el Código de Conducta**²¹⁸ en la actualidad como estrategia de responsabilidad social y el compromiso de las empresas con el desarrollo de los derechos humanos en general y la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en particular.

²¹² Más información en <http://www.ecpat-spain.org/> y <http://www.ecpat-spain.org/code.asp>

²¹³ Gobierno de España (2017). **Plan de Acción Nacional de Empresas...** Op. Cit.

²¹⁴ Local Code Representative (LCR por sus siglas en inglés)

²¹⁵ Más información disponible en: <http://www.ecpat-spain.org/code.asp?sec=1>

²¹⁶ Más información en: <http://www.ecpat-spain.org/code.asp?sec=4&subs=20>

²¹⁷ Más información disponible en: <http://www.ecpat-spain.org/code.asp?sec=4&subs=1>

²¹⁸ <http://www.ecpat-spain.org/code.asp?sec=3>

Líneas de acción III y IV

Formación, capacitación y advocacy

Objetivo General 3. Fomentar la mejora en la **protección y atención efectivas** de las víctimas de ESIA en todas sus manifestaciones mediante la formación de colectivos significativos y la creación y difusión de instrumentos a todos los niveles y en todos los contextos directamente vinculados a esta problemática.

<p>Objetivo específico 3.1. Ofrecer acciones formativas de calidad sobre la ESIA adaptadas a distintos colectivos directamente relacionados con esta problemática.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Identificación y revisión de materiales disponibles tanto propios como ajenos.• Elaboración de contenidos en formato monográficos (por temas) como bases documentales.• Selección de contenidos de los manuales monográficos para su adecuación a las distintas acciones formativas dirigidas a colectivos específicos.• Diseño de acciones formativas presenciales dirigidas a diferentes colectivos.• Diseño de acciones formativas a distancia.
<p>Objetivo específico 3.2. Promover, liderar y asesorar en la adaptación del marco legal estatal y autonómico a la realidad de la ESIA.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Impulso de la elaboración y el desarrollo de una nueva edición del Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia incorporando el abordaje de la ESIA como medida prioritaria.• Elaboración de una propuesta documentada desde una perspectiva técnica y cualificada con referencia a buenas prácticas y experiencias contrastadas.• Seguimiento de la tipificación del Código Penal de los delitos relacionados con la ESIA y movilización para la mejora de la consideración legal de la problemática y la mejora de la atención a las personas menores de edad en situación de ESIA.• Seguimiento de los avances en la aprobación y desarrollo de la Ley Integral para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia, especialmente en el capítulo específico sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.• Seguimiento de los instrumentos elaborados por organismos como el Consejo de Europa, la Unión Europea, Naciones Unidas y otros organismos supranacionales.• Elaboración de una propuesta de IV Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia desde una perspectiva técnica

	<p>y cualificada con referencia a buenas prácticas y experiencias contrastadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un documento marco que contenga aquellas líneas de actuación, objetivos generales y específicos y actividades encaminadas a la mejora en la prevención y atención a la ESIA. • Impulso de un grupo de trabajo multidisciplinar que aglutine personas expertas de todos los ámbitos vinculados directamente e indirectamente con la infancia y la adolescencia de manera que a través de sus aportaciones se pueda configurar una propuesta final relativa al IV PESIA. • Seguimiento de la implementación y de los instrumentos de continuidad del Plan Nacional contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, con especial consideración a las personas menores de edad. • Seguimiento de las medidas adoptadas para la evitar la victimización secundaria de las personas menores de edad en el ámbito jurídico.
<p>Objetivo específico 3.3. Promover, liderar y asesorar en el desarrollo y adaptación de protocolos de actuación en casos de ESIA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento del anexo al protocolo marco de protección de víctimas de trata de seres humanos "Actuaciones para la detección y atención de víctimas de trata de seres humanos menores de edad". • Continuar con la elaboración de un estudio preliminar sobre la viabilidad del desarrollo de un protocolo para la identificación, derivación y atención a las víctimas de ESIA.
<p>Objetivo específico 3.4. Promover, liderar y asesorar en el desarrollo de los protocolos actuales sobre maltrato infantil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de una propuesta justificada y documentada para la modificación de los protocolos actuales sobre maltrato infantil respecto a la consideración de la ESIA como una modalidad de maltrato y su consideración estadística a todos los efectos, especialmente en el RUMI.
<p>Objetivo específico 3.5. Incrementar el acceso a la información sobre dispositivos de denuncia, atención y ayuda en casos de ESIA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a la ciudadanía sobre los dispositivos de denuncia y atención en casos de ESIA • Promoción de la plataforma de denuncia impulsada por FAPMI-ECPAT España sobre casos de ESIA. • Actualización/ elaboración de documentos informativos sobre la notificación de casos de ESIA y difusión de los mismos.

Línea de acción V.

Promoción de alianzas.

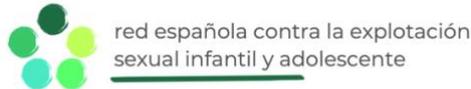
Objetivo General 4. Fomentar la **coordinación interinstitucional a nivel local, nacional e internacional y la colaboración** de todos los agentes sociales, administraciones y empresas directamente vinculados a esta problemática

<p>Objetivo específico 4.1. Aumentar y fortalecer la colaboración de todos los agentes significativos en la lucha contra la ESIA en España.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Identificación de las entidades y organismos que desarrollan actividades en España relacionadas con la ESIA.• Difusión de la Red Española contra la ESIA y de promoción de los derechos de la Infancia (Red ESIA)²¹⁹ y elaboración de propuestas de colaboración a las entidades identificadas.• Creación de contenidos dentro de la sección específica dentro de la web monográfica de FAPMI-ECPAT España.
<p>Objetivo específico 4.2. Incrementar la visibilidad de FAPMI-ECPAT España, sus fones y actividades.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Difusión del Plan de Acción 2021-2024 de FAPMI-ECPAT España como propuesta general de acción.• Actualización/ elaboración de documentos institucionales.• Mantenimiento y actualización de la web específica sobre ESIA y redes sociales.• Difusión de la web y sus recursos.• Continuidad del boletín informativo digital periódico sobre las actividades de FAPMI-ECPAT España y su difusión.
<p>Objetivo específico 4.3. Mantener el posicionamiento de FAPMI-ECPAT España como referente institucional y técnico en relación a la ESIA.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Participación en los espacios institucionales y plataformas a los que FAPMI-ECPAT España pertenece (ISPCAN, The Code, ECPAT Internacional, Observatorio de la Infancia, Plataforma de Organizaciones de Infancia, Red Española contra la Trata de Personas).• Atención de solicitudes de información de carácter técnico y consultas.• Organización de actividades de carácter institucional y/o participación en actividades de carácter institucional organizadas por terceros.

²¹⁹ Véase detalle en apartado específico.

	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de informes periódicos dirigidos a diferentes destinatarios sobre el seguimiento de las actividades del presente Plan (entre otros, ECPAT Internacional, The Code, Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ciudadanía y profesionales).
--	--

La Red española contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia y de promoción de los derechos de la infancia RedESIA



Uno de los compromisos de FAPMI-ECPAT España en la lucha efectiva contra la Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia (ESIA) es la promoción y creación efectiva de una red de colaboradores a todos los niveles. Resulta necesario involucrar a otros actores relevantes de todos los contextos para el diseño de una red más amplia y que permita el desarrollo eficaz de la prevención, detección, denuncia, protección y atención de los casos de ESIA en España y otros países, así como el desarrollo de políticas adecuadas que den respuesta a esta problemática global.

Fruto de este compromiso, en noviembre de 2013 se presentó la Red Española Contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia y de promoción de los Derechos de la Infancia (RedESIA) en el marco del **Seminario “Explotación sexual infantil, trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual y trata de seres humanos”** organizado por FAPMI-ECPAT España con la colaboración de la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia Comillas, con el apoyo, financiación y participación del entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y la participación UNICEF Comité Español y miembros de la Red Española Contra la Trata de Personas junto a otros agentes clave.

“Desde 2011, momento en el que FAPMI-ECPAT España asumió la representación de la Red ECPAT Internacional como grupo nacional en España, la Federación amplió su compromiso para con la infancia y la adolescencia y la protección de sus derechos fundamentales en un nuevo ámbito de actuación: la lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

Desde el inicio de nuestras actividades en esta materia, hemos consolidado nuestro posicionamiento como entidad de referencia en el abordaje de la ESIA en España, contribuyendo a una mejora en la comprensión de la problemática, a la sensibilización social, a la formación de profesionales, a la coordinación interinstitucional y el trabajo en red. En definitiva, a la construcción de un marco integral y holístico para la prevención y atención a una problemática que afecta a decenas de niñas, niños y adolescentes en nuestro país.

A pesar de todos los avances acometidos, el contexto social actual sigue demandando una respuesta contundente que haga frente a esta terrible vulneración de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, y es en este marco, donde el IV Plan de Acción contra la ESIA de FAPMI-ECPAT España se presenta como una propuesta integradora que aborda de forma complementaria y transversal todas las facetas de la problemática de la ESIA, situando a la infancia y la adolescencia en el centro de todas sus actuaciones”.

Carme Tello Casany
Presidenta de FAPMI-ECPAT España



C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.
Tel.:(+34) 91.468.26.62 /

www.fapmi.es · www.ecpat-spain.org
fapmi@fapmi.es · info@ecpat-spain.org

Con el apoyo y financiación de:



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL